

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LTDA		
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	77.729.150-5		
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	BERTILDA BLANCA VARGAD MORAGA		
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	F-049-2021		
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002	
	X	D.S. N° 90/2000	
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	RES EX SISS N° 4497 DEL 12/10/2012		
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)	
		Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)	
	X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)	
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	<i>Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan:</i> gerencia@agrodollinco.com		

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del "sistema de seguimientos del programa de cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N°166, de 8 de febrero de 2018, de la	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que

[Firma]
p.p. AGRODOLLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

Superintendencia de Medio Ambiente, el Programa de cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en las respectivas resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N°2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia de Medio Ambiente. <u>Indicador de cumplimiento</u> Programa de cumplimiento es cargado en el SPDC.	10 días hábiles desde la notificación de la resolución que apruebe el PDC			acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA. <u>Indicador de cumplimiento</u> Reporte final Cargado en el SPDC, o entregado a Oficina de Partes en caso de acreditarse un impedimento	Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 10 meses contados desde la aprobación del PDC	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.


P.P. AGROBOLIVINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:				
3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM				
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL				
TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.				
3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO				
[Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]				
☐ REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO [Seleccione con una "X" sólo si en el establecimiento ya no se descargan o infiltran RILES de manera definitiva] Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		En el reporte final único se presentará: - - Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.	Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la "no descarga" o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo.
3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL				
[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción] Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.				
☒ NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales, y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				

P. P. AGRODOLLINCO LTDA.
RUT: 77.729.150-5

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIA NO REPORTO LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES EX SISS 4497 de la fecha 12/10/2012) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2020 SEGÚN SE DETALLA, EN LA TABLA N 1.1 DEL ANEXO N 1 DE LA PRESENTE RESOLUCION

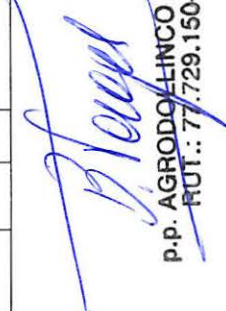
EFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar mensualmente el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. <u>Indicador de cumplimiento:</u> reporte mensual del programa de monitoreo en el RETC	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN QUE SE HA DE REPORTAR EN EL SISTEMA RETC.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE


P.P. AGRODOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

			- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA LA CAPACITACION EN LAS TEMATICAS ANTES SEÑALADAS.
X NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales, y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
NO REPORTAR TODOS LOS PARAMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO LOS REPORTES DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO(RES.EX SISS N° 4497, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012)EL PARAMETRO DE TEMPERATURA DE JULIO 2019 CONSIGNANDOSE ADEMAS QUE EN MAYO DEL 2019 NO SE REPORTARON LOS SIGUIENTES PARAMETROS CORRESPONDIENTE AL CONTROL NORMATIVO ANUAL DE LA TABLA N° 2 DEL DS N 90/2000 ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 3.6 DEL SEÑALADO PROGRAMA DE MONITOREO, Y CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA N1.2 DEL ANEXO N 1 DE LA PRESENTE RESOLUCION : Aluminio; Arsénico; Boro;Cadmio;; Cianuro; Cobre;;Coliformes fecales o termotolerantes ;; Cromo Hexavalente;; Fluoruro;; Hidrocarburos Fijos ;; Hierro disuelto;; índice de Fenol; Manganeseo ;; Mercurio;; Molibdeno;; Niquel;; Pentaclorofenol; Plomo ;; Selenio;; Sulfato; Sulfuro;; Temperatura; Tetracloroetano;; Tolueno;; Triclorometano;; Xileno Y/O Zinc.				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar todos los parámetros del Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento. <u>Indicador de cumplimiento</u> Totalidad de los parámetros de RPM reportados en el sistema RETC.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN QUE SE HA DE REPORTAR EN EL SISTEMA RETC.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTEDENCIA DE MEDIO AMBIENTE


 P.P. AGRODO/LINCO LTDA.
 RUT.: 77.729.150-5

Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA CAPACITACION EN TEMATICAS ANTES SEÑALADAS.

X

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO, EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES.EX SISS N° 4497, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012) PARA TODOS LOS PUNTOS DE DESCARGAS SEÑALADOS EN LA TABLA 1.3 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION CORRESPONDIENTE A SU PROGRAMA DE MONITOREO MENSUAL ASOCIADO AL DS 90/2000 EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE 2019 Y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020.

[Firma]
p.p. AGROBO/LINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

EFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, de acuerdo con la frecuencia exigida en la RMP. Indicador de cumplimiento: reporte mensual de autocontroles en el sistema RETC, según frecuencia de RPM.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.


p.p. AGRODOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
☒ NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO INFORMACIÓN ASOCIADA A LOS REMUESTREOS DE LOS PARAMETROS INCLUIDOS EN LA TABLA N° 1.4 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2018 Y JUNIO 2020.				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
En caso de registrarse superaciones de los límites permitidos para los parámetros, se realizarán remuestreos conforme a lo establecido a la norma de emisión. Indicador de cumplimiento: Remuestreos reportados en el sistema RETC ante superaciones de parámetros	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN.


P.P. AGRODOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	. SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.

☐

PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Selecione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales, y/o cuando no procede la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Firma]
b.p. AGRODOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

NO APLICA				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	


 P.P. AGRODOLINCO LTDA.
 RUT.: 77.729.150-6

Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
☐ NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
NO APLICA				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el	


P.D. AGRODOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	Programa de Cumplimiento.		personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	

☒

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO
[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARAMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO. EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PRESENTO SUPERACION DEL LIMITE MAXIMO PERMITIDO POR LA TABLA 2 DEL ARTICULO 1 NUMERAL 4.2 DEL D.S N°90/2000 PARA LOS PARAMETROS Y EN LOS PERIODOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN Y QUE SE DETALLAN EN LA TABLA N° 1.5 DEL ANEXO1 DE ESTA RESOLUCION NO CONFIGURANDOSE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.4.2 DEL D.S 90/2000: A) ACEITES Y GRASAS MAYO Y OCTUBRE 2018, ENERO FEBRERO MAYO JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 B) CLORUROS JULIO DEL 2019 C) COLIFORMES FECALIS O TERMOTOLERANTES EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN JUNIO DEL 2019 D) DBO5 EN ABRIL, JUNIO, AGOSTO SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE DEL 2019, Y EN ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2020. E) FOSFORO EN NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN MARZO ABRIL JUNIO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 F) NITROGENO TOTAL DE KJELDAHL EN ABRIL MAYO Y NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO Y MARZO DEL 2020 G) Ph EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN NOVIEMBRE DEL 2019 H) PODER ESPUMOGENO EN FEBRERO 2020 I)

[Firma]
P.P. AGROBOLIVINCO LTDA.
 RUT.: 77.729.150-5

SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES EN ABRIL AGOSTO OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 EN ENERO FEBRERO MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO FEBRERO JUNIO Y SEPTIEMBRE 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

Producto de la evaluación de la magnitud y persistencia de la carga másica (: A) ACEITES Y GRASAS MAYO Y OCTUBRE 2018, ENERO FEBRERO MAYO JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 B) CLORUROS JULIO DEL 2019 C) COLIFORMES FECALIS O TERMOTOLERANTES EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN JUNIO DEL 2019 D) DBO5 EN ABRIL, JUNIO, AGOSTO SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE DEL 2019, Y EN ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2020. E) FOSFORO EN NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN MARZO ABRIL JUNIO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 F) NITROGENO TOTAL DE KJELDAHL EN ABRIL MAYO Y NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO Y MARZO DEL 2020 G) Ph EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN NOVIEMBRE DEL 2019 H) PODER ESPUMOGENO EN FEBRERO 2020 I) SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES EN ABRIL AGOSTO OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 EN ENERO FEBRERO MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO FEBRERO JUNIO Y SEPTIEMBRE 2020.) de los contaminantes sobre el cuerpo receptor.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente. Indicador de cumplimiento: Ausencia de superaciones de parámetros con posterioridad a la ejecución de la(s) acción(es) de efectos negativos	Permanente 6 meses computados desde la finalización de las acciones presentadas para hacerse cargo de los efectos negativos que a su vez corresponden a 3 meses	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	PARA NO SUPERAR LOS LIMITES MAXIMOS LA EMPRESA INVERTIRA RECURSOS EN EL MEJORAMIENTO DE SU SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.

[Firma]
p.p. AGRODOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido. <u>Indicador de cumplimiento:</u> mantenciones realizadas.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 02 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento.	70.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	SE REALIZARÁN LIMPIEZAS MENSUALES A LAS PILETAS DE DECANTACION, TUBERIAS Y SISTEMA DE AIREACION.


p.p. AGRODOLFINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Los parámetros superados según tabla 2 decreto supremo 90/2000, coincidiendo con el autocontrol de Riles. (aceites y grasas, DBO5,nitrógeno de Kjeldahl,cloruros, fosforo total) <u>Indicador de Cumplimiento:</u> reporte mensual del monitoreo adicional de los parámetros superados. Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancias y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).	Permanente	2..400.000	En el reporte final único, se acompañará: - Boleas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR LOS MONITOREOS ADICIONALES DE LOS PARAMETROS SUPERADOS Y SU POSTERIOR REPORTE EN RETC.
			-	


P.P. AGROBOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

ACCION 1 MEJORAR SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES. Indicador de cumplimiento: sistema de tratamiento de riles mejorado con acciones señaladas en comentarios	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 3 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el plan de cumplimiento	70.000.000	Facturas./ordenes de compra/ boletas/guías de despacho Informe técnico	INCORPORACION DE UNA CRIBA PARA PRETRATAMIENTO EN LA CAMARA DE INGRESO DE RIL PARA EVITAR QUE LOS SOLIDOS INGRESEN AL SISTEMA. INCORPORAR UN ESTANQUE ECUALIZADOR CUYA FUNCION SERA ALMACENAR Y REGULAR EL CICLO DE ENTRADA DIARIO DE RILES PARA PROVEER UNA DESCARGA HOMOGenea HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO. MEJORAR LA AIREACION EN EL EQUALIZADOR MEDIANTE UN SOPLADOR DE AIRE QUE PERMITE LA AGITACION Y AIREACION DEL RIL AL INTERIOR DEL ESTANQUE U OTRO SISTEMA QUE GARANTICE UNA MEZCLA OPTIMA Y NO PERMITA EL ENVEJECIMIENTO DEL LODO DEL REACTOR DE ESTA MANERA SE EVITARA LA ACIDIFICACION DEL RIL. APLICAR COAGULANTES Y FLOCULANTES AL RIL PARA REMOVER PARAMETROS. INCORPORAR UN SISTEMA DE REGULACION DEL PH DEL RIL TRATADO CONSTITUIDO POR UN EQUIPO CONTROLADOR DE PH EN LINEA , UN ELECTRODO DE MEDICION , UNA BOMBA DOSIFICADORA,DE SODA CAUSTICA Y UNA BOMBA DOSIFICADORA DE ACIDO CLORHIDRICO. EL LODO QUE SE GENERARA SERA RETIRADO POR UNA EMPRESA DEDICADA AL RUBRO PARA RECONVERSION.
x SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO [Seleccionar con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM] Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.				


 p.p. AGRODOLLINCO LTDA.
 RUT.: 77.729.150-6

Según resolución se concluye que la superación de caudal es de carácter persistente no siendo posible descartar la generación de efectos negativos sobre el cuerpo receptor

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido Caudal en el Programa de Monitoreo correspondiente. Indicador de cumplimiento: ausencia de superación de caudal con posterioridad a la ejecución de las acciones asociadas a efectos negativos	6 meses contados del término de la ejecución de las acciones asociadas a efectos negativos.		En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	UNA CAPACITACION EN LA IMPORTANCIA DEL AHORRO DEL AGUA EN LOS PROCESOS DE PRODUCCION A LOS TRABAJADORES DE LA PLANTA.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes : - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO. SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES CAPACITACION USO EFICIENTE DEL AGUA A LOS TRABAJADORES DE LA PLANTA SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la	1.000.000	En el reporte final único se acompañará:	


P.P. AGRODOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-6

Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.		- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	70.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	SE REALIZARÁN GESTIONES INTERNAS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA AHORRAR AGUA
Indicador de cumplimiento: mantenciones realizadas	2 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el programa de cumplimiento,			
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el periodo de ejecución del Programa de Cumplimiento. Se realizarán 3 muestreos de caudal en forma adicional.	Permanente	6.000.000	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR LA FRECUENCIA DEL MONITOREO
Indicador de cumplimiento: Reporte mensual de 3 monitoreos adicionales de caudal				


P.P. AGROBOLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

Acción 1 <i>Se mejorarán los equipos que en su proceso industrial utiliza agua mejorando el sistema para evitar el exceso de consumo en el agua. Equipos de agua de enfriamiento para la crema, incorporación dos sistemas CIP para aseos de pasteurizador y tinas queseras (informe adjunto)</i> <u>Indicador de cumplimiento:</u> Disminución del consumo de agua,	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 3 meses contados desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.	2.000.000	Facturas equipamiento Informe técnico	SE OPTIMIZARÁ EL PROCESO DE ENFRIAMIENTO DE PRODUCTOS LÁCTEOS CON UN SISTEMA DE RECIRCULACIÓN DEL AGUA PERMITIENDO ESTE PROCESO MINIMIZAR EL CAUDAL. <i>Equipos de agua de enfriamiento para la crema, incorporación dos sistemas CIP para aseos de pasteurizador y tinas queseras (informe adjunto)</i>
--	---	------------------	---	---

Firmas de representantes Legales



FIRMA

BERTILDA BLANCA VARGAS MORALES

NOMBRE



RUT

p.p. AGRODOLLINCO LTDA.
 RUT.: 77.729.150-5

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]



p.p. AGRODOLLINCO LTDA.
 RUT.: 77.729.150-5



Señores
Superintendencia del Medio Ambiente

Junto con saludarlos me dirijo a ustedes para dar hacer entrega del plan de cumplimiento de la empresa Sociedad Comercial agrícola y ganadera Dollinco Ltda. Plan que fue modificado según requerimiento de la RES.N°3/ROL F-049-2021.

Respecto a la letra C-Cargo nr 1, se procede a indicar los informes de ensayos

Periodo de monitoreo	Ensayo laboratorio
2020 julio	Se adjunta la carta del laboratorio en donde indica su responsabilidad por no procesar la muestra de ril A-20/069019
Tabla completa mayo 2019	La tabla completa se realizó el mes de junio del 2019 por error y no en mayo 2019, se adjunta análisis de aluminio,arsenico,boro,cadmio,cianuro,cobre,cromo hexavalente,fluoruro,hidrocarburos fijos,hierro disuelto,índice fenol,manganeso,mercurio,molibdeno,niquel,pentaclorofenol,plomo,selenio,sulfato,sulfuro,temperatura,tetracloroeteno,tolueno,triclorometano,xileno,zinc.
pH	Abril,mayo,junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2018. Enero,febrero,marzo,Abril,mayo,junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2019. Enero,febrero,marzo,Abril,mayo,junio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2020.
T°	Abril,mayo,junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2018. Enero,febrero,marzo,Abril,mayo,junio,julio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2019. Enero,febrero,marzo,Abril,mayo,junio,agosto,septiembre,octubre,noviembre,diciembre año 2020.
Re muestreos	Coliformes fecales o termo tolerantes mayo 2018

Se adjunta carta compromiso elaboración declaración de impacto ambiental, informe DAF, informe enfriamiento de procesos industriales ahorro agua, presentaciones 7 y 20 de diciembre 2021.

Bertilda Vargas Moraga
Representante Legal Agrodollinco

P.P. AGRODOLLINCO LTDA.
RUT.: 77.729.150-5

Purranque, 20 de mayo 2024



Da respuesta observaciones generadas en RES. EX. N° 3/F-049-2021

IV REQUERIR DE INFORMACION A SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL
DOLLINCO LTDA.

Como se describió en el descargo enviado el 4 de agosto del 2021, esta empresa fue estafada por una asesoría ambiental la cual de pago en su totalidad y no se obtuvo el resultado obtenido.

En mi desconocimiento sobre el tema y en la confianza del profesionalismo del asesor ambiental quien me decía que todo iba bien y que no me preocupara confíe en que la Declaración Ambiental ingresada al Sistema de Evaluación Ambiental estaba prosperando, le pague todo según consta los procesos de pago internos, grande fue mi sorpresa al enterarme que a la DIA se le había dado termino anticipado por falta de información relevante y esencial, la empresa siguió pagando aun así posterior a la fecha de resolución exenta NR. 70 del 03 del 3 de junio del 2019 en total un aproximado de \$ 14.000.000.

Esta empresa esta dispuesta a ingresar una nueva declaración de impacto ambiental con una consultora seria que inicie y termine el proceso, me comprometo de ingresar al SEA esta declaración con plazo maximo 20 de diciembre del 2024.

p.p. AGRODOLLINCO LTDA.
Bertilda Vargas Moraga

Representante Legal

Dollinco Ltda.

SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN DE OSORNO

22 MAY 2024

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Purranque, Mayo 2024

INFORMES TECNICOS

INFORME TECNICO SISTEMA DAF

"EL principal sistema de remoción de contaminantes de nuestro RIL es un sistema DAF (Dissolved Air Flotation).

Este sistema consta de una cámara de acopio de RIL encargada de amortiguar caudales, pH y contaminantes. En esta cámara de acopio también se aplica al RIL, ácido Nítrico encargado de facilitar el posterior proceso de separación coloidal mediante la identificación del pH isoelectrico de coagulación.

Desde aquí se alimenta el sistema de tratamiento hacia una cámara de 3 mt³ denominada cámara de reacción y mezcla, lugar en donde se aplica un coagulante de base sal metálica de aluminio que se mueve en concentraciones de entre 600 a 1300 ppm dependiendo de la concentración de contaminantes, este coagulante es encargado de desestabilizar las cargas eléctricas de las partículas coloidales que las mantienen adheridas. Luego esta carga de partículas coloidales en suspensión en contacto con el floculante que en concentración de entre 10 a 25 ppm las adhiere entre sí formando masas más grandes.

Ya realizada la reacción química y finalizando el recorrido del tubo alimentador, justo por debajo de la alimentación de RIL floculado en el estanque DAF existe la inyección de una corriente de RIL con aire disuelto presurizado que al contacto con las masas separadas hace que el aire se integre a las masas haciéndolas flotar lentamente.

Este aire disuelto en forma de nano y microburbujas se genera mediante la presurización de aire y RIL con un equipo diseñado para este fin. Las masas de partículas coloidales mezcladas con micro y nanoburbujas ingresan a la cabecera del estanque DAF, al tomar presión atmosférica el aire contenido arrastra estas masas que comienzan su recorrido forzado a la superficie de la piscina quedando en suspensión.

El RIL sin partículas coloidales es tomado por una tubería y conducido hacia la salida del DAF para posteriormente ser eliminado hacia una cámara final y dirigida a nuestro efluente natural. Las masas adheridas en la superficie, aquí llamadas barros o flocs son retiradas permanentemente por un skimmer que recorre la superficie y elimina esto en el borde final del estanque. Este equipo DAF es capaz de remover un 95% de los sólidos suspendidos y un 70% de la DBO."

Alex Carabantes
Química Ambiental Zuntay
+ 56 9 65 765 334
alexcarabantes@zuntay.cl
www.zuntay.cl

INFORME TÉCNICO MEJORAS SISTEMAS ENFRIAMIENTO CREMA Y ASEOS PLANTA

1.- Se implementa un sistema de enfriamiento de cremas pasteurizadas, el cual consiste en un estanque que en su interior contiene agua, la cual por sistema de compresores de frío y gas refrigerante llega a temperatura seteada de 3°C, con esta agua por medio de bombas de impulsión se introducen en la doble pared de los maduradores de crema, con la finalidad de producir el enfriamiento que se necesita , el sistema consiste que el agua de ingreso a los maduradores de crema pasen por la doble pared y retornen al estanque de agua de enfriamiento, con esto se logra que no haya pérdida de agua en el sistema y sea un ciclo cerrado. El sistema anterior lo que hacía era verter el agua de red directo de los maduradores a sistema de riles lo que consideraba un consumo excesivo de agua.



Equipo de Frío

Estanque agua Helada



estanque Agua helada

Serpentín retorno agua desde Madurador crema a

2.- Se implementa una nueva quesería automática, con capacidad lineal de 32.000 litros, pudiendo llegar a un promedio por turno de operación de 50.000 litros, con ello se logra producir en un turno y medio, lo que se producía en tres turnos en el sistema anterior. Lo que además permite un gran ahorro de agua en las limpiezas de las tinas abiertas, al nuevo sistema de tinas cerradas de gran volumen de producción.

Se incorpora al sistema también un equipo para aseo CIP para el aseo de los equipos en quesería, las tinas queseras, dreno prensa que es un sistema cerrado de soluciones de soda y ácido, para lo cual se realiza un aseo con retorno a cip, con ello no hay derrame excesivo de agua en los aseos, especialmente en los enjuagues.



Solución Alkalina

Solución ácida

Agua Enjuagues

3.- Pasteurización : A fin de disminuir los derrames de agua y reducir la carga de agua ril al sistema, se confecciona una estación CIP, para aseo de pasteurizador línea de leche y descremadoras.



Considerando estos tres factores se ha logrado disminuir consumo de agua en un 35%.

Promedio Anual Caudal m3 2020	Promedio Anual Caudal m3 2021	Promedio Anual Caudal m3 2022	Promedio Anual Caudal m3 2023
57,73	24,18	23,86	23,05

Canta: INTonne Fallido Laboratorio
julio 2020

julio 2020

Santiago, 2 de septiembre del 2020

Sres Soc. Comercial Agrícola, Ganadera e Industrial Dollinco Ltda
Rut : 77.729.150-5

PRESENTE

Se expone a continuación los hallazgos de la investigación para determinar la razón por la cual la muestra A-20/069019, no pudo ser informada por el laboratorio, a pesar de haberse realizado el muestreo correspondiente en la fecha correspondiente.

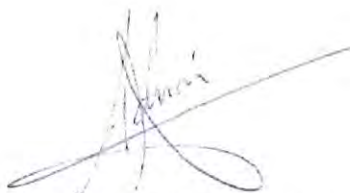
Se encuentra que la muestra fue recepcionada en el área de operaciones de manera efectiva, procediéndose al ingreso de la misma al sistema informático del laboratorio, sin arrojar en ningún momento error alguno. Por tanto, la muestra ingresada debió pasar al estado "Sin Orden de Trabajo", en el cual se hace visible para que el laboratorio pueda comenzar los análisis. Por causas desconocidas, esta muestra quedó en una categoría indeterminada en el sistema informático, de tal manera que al laboratorio no le aparecía como pendiente, ni tampoco a Operaciones como muestra con incidencias a solucionar.

Al detectar la situación posteriormente, se genera una investigación para determinar el problema y establecer una solución. De tal investigación no se consigue averiguar la causa por la que esa muestra en particular quedó en dicho estado, pero sí se genera una modificación en nuestro sistema informático, para que cuando ocurra que una muestra se vaya a ese estado indeterminado (nunca antes había ocurrido tal situación), queden visibles en un listado particular de "Muestras sin Categoría", el cual será revisado por el personal de Operaciones diariamente. De este modo, se conseguirá detectar el problema y actuar de manera que la muestra pase efectivamente a proceso del laboratorio en los plazos correctos.

Lamentamos los inconvenientes generados a causa de este problema, y confiamos en que el mismo no se vuelva a ocurrir, una vez que se ha llevado a cabo una acción concreta y determinada para corregirlo.

Quedamos siempre atentos a sus comentarios.

Se despide atentamente.



Adrián del Toro Moreno
Director de Laboratorio
AGQ Chile

Informe de Análisis: ES19-24412

Laboratorio Ambiental SGS Chile Ltda.

tabla completa
junio 2019

Análisis solicitado por:	SOC. COM. AGRICOLA GANADERA E IND. DOLLINCO LTDA. OL-800187 Fundo El Parque S/N - Purranque		
Atención a:	Eduardo Silva	Fecha Muestreo:	15-05-2019 10:00 Hasta 15-05-2019 17:30
Nro de Muestras:	1	Fecha Ingreso:	16-05-2019 13:11
Material / Producto:	Ril	Fecha Inicio:	16-05-2019 13:33
Lugar de Muestreo:	Pta. Purranque	Fecha término	27-05-2019 10:13
Plan de Muestreo:	DOLL_RIL_MENSUAL		
Preservante:	Tipo de preservante utilizado corresponde al requerido por la normativa vigente para los diferentes parámetros.		
Muestreado por:	Muestreo realizado por el Organismo de Inspección de SGS Chile Ltda. Esta actividad no forma parte de la acreditación del laboratorio.		
Notas:	Formación de la Compuesta 15-05-2019 17:30Hrs.		

Métodos de Ensayo

Análisis	Metodología
Aceite y Grasa	NCh 2313/6 - 2015
Cloruro	NCh 2313/32.Of1999
DBO5 a 20°C	NCh 2313/5.Of2005
DQO	NCh 2313/24.Of97
Fósforo	NCh 2313/15 - 2009
Nitrato/Nitrato	Cálculo
Nitrógeno Kjeldahl	NCh2313 /28 - 2009
Poder Espumógeno	NCh 2313/21 - 2010
Sólidos Suspendidos Totales	NCh 2313/3.Of95
Nitrato	SM 4500-NO2 B Ed.22, 2012
Nitrato	SM 4500-NO3 B Ed.22, 2012

RESULTADOS DE ANÁLISIS

ANÁLISIS	UNIDAD	LD	MUESTRA
			Efluente
Aceites y Grasas	mg/l	14	<14
Cloruro	mg/l	5	304
DBO5 a 20°C	mg/l	2	1864
DQO	mg/l	5	4328
Fósforo	mg/l	0.2	4.2
N_Nitrato + N_Nitrato		0.02	20.9
Nitrato	mg/l	0.01	92.57
Nitrato	mg/l	0.02	<0.02
Nitrógeno Kjeldahl	mg/l	0.2	76.0
Poder Espumógeno	mm	2	<2
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	5	524

FECHAS EJECUCIÓN ANÁLISIS CRÍTICOS

Análisis	Fecha Inicio	Fecha Término
DBO5 a 20°C	16-05-2019 13:33	27-05-2019 10:13
Nitrato	16-05-2019 13:35	23-05-2019 12:41

"Este informe es publicado por la compañía bajo sus Condiciones Generales para los servicios de Inspección y de Ensayo enviado en cotización. (Copia disponible a petición)".
"No reproducir parcialmente el informe sin la autorización por escrito del Laboratorio Ambiental"

Informe de Análisis: ES19-24412

Nitrito	16-05-2019 13:44	23-05-2019 12:40
Nitrógeno Kjeldahl	16-05-2019 13:40	24-05-2019 22:08
Poder Espumígeno	16-05-2019 13:36	17-05-2019 17:13
Sólidos Suspendidos Totales	16-05-2019 13:39	24-05-2019 16:45

FECHAS EJECUCIÓN ANÁLISIS

Análisis	Fechas
Aceites y Grasas	23-05-2019 15:46
Cloruro	23-05-2019 14:43
DQO	16-05-2019 16:31
Fósforo	22-05-2019 14:42
N_Nitrito + N_Nitrato	24-05-2019 22:08

LD (límite de detección)

(*) Parámetros no Acreditados

Ensayos realizados en Laboratorio SGS Santiago, a excepción de los ensayos Subcontratados (**)

Santiago 31 de mayo de 2019


Johanna Mariene Iribarra Fuentes
Jefe Laboratorio

Informe de Análisis: ES19-32361
Laboratorio Ambiental SGS Chile Ltda.

Análisis solicitado por:

SOC. COM. AGRICOLA GANADERA E IND. DOLLINCO LTDA.
OL-800187
Fundo El Parque S/N - Purranque

Atención a:

Eduardo Silva

Fecha Muestreo:

26-06-2019 10:00 Hasta 26-06-2019 17:00

Nro de Muestras:

1

Fecha Ingreso:

27-06-2019 09:09

Material / Producto:

Ril

Fecha Inicio:

27-06-2019 09:30

Lugar de Muestreo:

Pta Dollinco

Fecha término

05-07-2019 08:50

Plan de Muestreo:

GEN_DS90_T2

Preservante:

Tipo de preservante utilizado corresponde al requerido por la normativa vigente para los diferentes parámetros.

Muestreado por:

Muestreo realizado por el Organismo de Inspección de SGS Chile Ltda. Esta actividad no forma parte de la acreditación del laboratorio.

Notas:

Formación de la Compuesta 26-06-2019 17:20 hrs

Métodos de Ensayo

Análisis	Metodología
Aceite y Grasa	NCh 2313/6 - 2015
Elementos.	NCh 2313/25.Of97
Cianuro Total	NCh 2313/14.Of97
Indice de Fenol	NCh 2313/19.Of2001
Cromo Hexavalente	NCh 2313/11.Of96
DBO5 a 20°C	NCh 2313/5.Of2005
Fluoruro	NCh 2313/33.Of99
Fósforo	NCh 2313/15 - 2009
Mercurio	NCh 2313/12.Of96
Molibdeno	NCh 2313/13.Of96
Nitrogeno Kjeldahl	NCh2313 /28 - 2009
2,4 D y Pentaclorofenol	NCh 2313/29.Of1999
pH	NCh 2313/1.Of95
Poder Espumógeno	NCh 2313/21 - 2010
Sólidos Suspendidos Totales	NCh 2313/3.Of95
Sulfatos	NCh 2313/18.Of97
Sulfuro Total	NCh 2313/17.Of97
Trihalometanos (***)	NCh 2313/20.Of98
BTX	NCh 2313/31.Of1999
Arsénico	NCh 2313/9.Of96
Cloruro	NCh 2313/32.Of1999
Metales Pesados	NCh 2313/10.Of96 (Cd, Zn, Cu, Cr, Fe, Mn, Ni, Pb)
Metales Pesados Disueltos	NCh 2313/10.Of96 (Cd, Zn, Cu, Cr, Fe, Mn, Ni, Pb)
Selenio	NCh 2313/30.Of1999
Hidrocarburos Fijos	NCh 2313/7.Of97

"Este informe es publicado por la compañía bajo sus Condiciones Generales para los servicios de Inspección y de Ensayo enviado en cotización. (Copia disponible a petición)".
"No reproducir parcialmente el informe sin la autorización por escrito del Laboratorio Ambiental"

"Este informe es publicado por la compañía bajo sus Condiciones Generales para los servicios de Inspección y de Ensayo enviado en cotización. (Copia disponible a petición)".
"No reproducir parcialmente el informe sin la autorización por escrito del Laboratorio Ambiental"

Informe de Análisis: ES19-32361

FECHAS EJECUCIÓN ANÁLISIS

Análisis	Fechas
Aceites y Grasas	03-07-2019 12:29
Aluminio	05-07-2019 08:17
Arsénico	03-07-2019 16:17
Boro	05-07-2019 08:17
Cadmio	01-07-2019 10:30
Cianuro Total	03-07-2019 17:31
Cinc	01-07-2019 10:30
Cloruro	01-07-2019 16:05
Cobre	01-07-2019 10:30
Fluoruro	29-06-2019 03:30
Fósforo	01-07-2019 21:00
Hidrocarburos Fijos	03-07-2019 15:40
Hierro Disuelto	03-07-2019 16:51
Índice de Fenol	01-07-2019 16:23
Manganeso	01-07-2019 10:30
Mercurio	03-07-2019 11:48
Molibdeno	02-07-2019 15:30
Níquel	01-07-2019 10:30
Plomo	01-07-2019 10:30
Selenio	04-07-2019 11:04
Sulfato	02-07-2019 09:42

"Los elementos disueltos son analizados bajo la misma metodología que los elementos totales ,previa filtración de la muestra en terreno,"

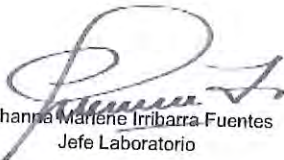
LD (límite de detección) . Para parámetros cromatográficos valor informado como LD corresponde a Límite de Cuantificación

(*) Parámetros no Acreditados

Ensayos realizados en Laboratorio SGS Santiago, a excepción de los ensayos Subcontratados (**)

(***) Suma de las razones entre las concentraciones medidas de cada uno y sus respectivos límites máximos

Santiago 11 de julio de 2019



Johanna Mariene Iribarra Fuentes
 Jefe Laboratorio

PH Y TEMPERATURA 2018

Informe de Terreno : ES18 26300

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	30-04-2018	10:15	13,5	13,5	6,4	0,79
2	30-04-2018	11:15	21,3	21,3	6,5	3,89
3	30-04-2018	12:15	20,0	20,0	6,5	2,86
4	30-04-2018	13:15	19,1	19,1	6,4	2,54
5	30-04-2018	14:15	19,6	19,6	6,4	2,56
6	30-04-2018	15:15	20,5	20,5	6,5	5,11
7	30-04-2018	16:15	20,1	20,1	6,5	0,29
8	30-04-2018	17:15	20,1	20,1	6,5	0,70

Resúmen de Mediciones

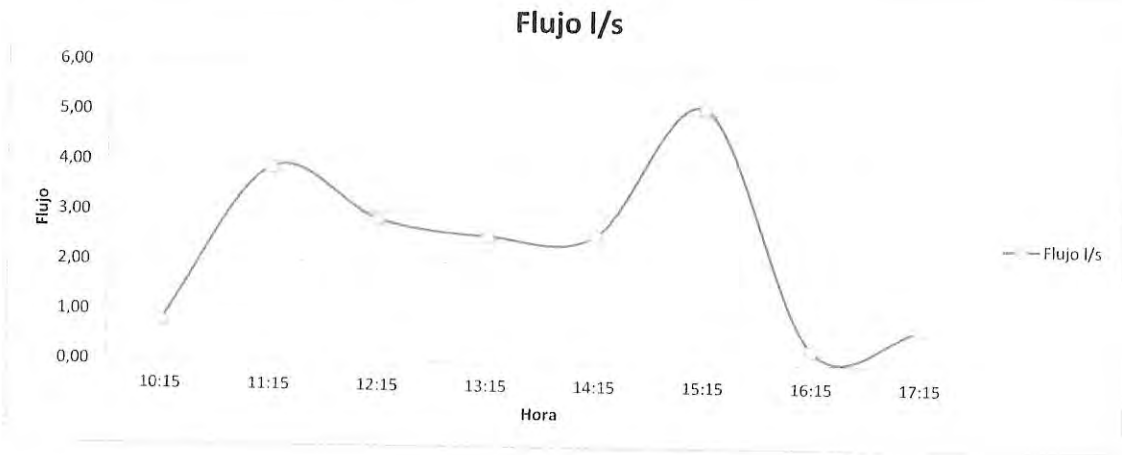
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 67

	Minima	Máxima	Media
pH (upH)	6,40	-	-
Temperatura (°C)	13,5	21,3	19,3
Caudal (l/s)	0,3	5,1	2,3
Caudal (m³/h)	1,0	18,4	8,4

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



Informe de Terreno : ES18 30858

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	18-05-2018	10:00	15,3	15,6	6,8	0,95
2	18-05-2018	11:00	19,4	19,7	6,5	2,26
3	18-05-2018	12:00	19,8	20,1	7,1	1,86
4	18-05-2018	13:00	20,2	20,5	7,7	2,62
5	18-05-2018	14:00	20,0	20,3	7,6	1,62
6	18-05-2018	15:00	20,0	20,3	7,1	1,51
7	18-05-2018	16:00	20,6	20,9	6,7	2,50
8	18-05-2018	17:00	20,5	20,8	6,7	1,21

Resúmen de Mediciones

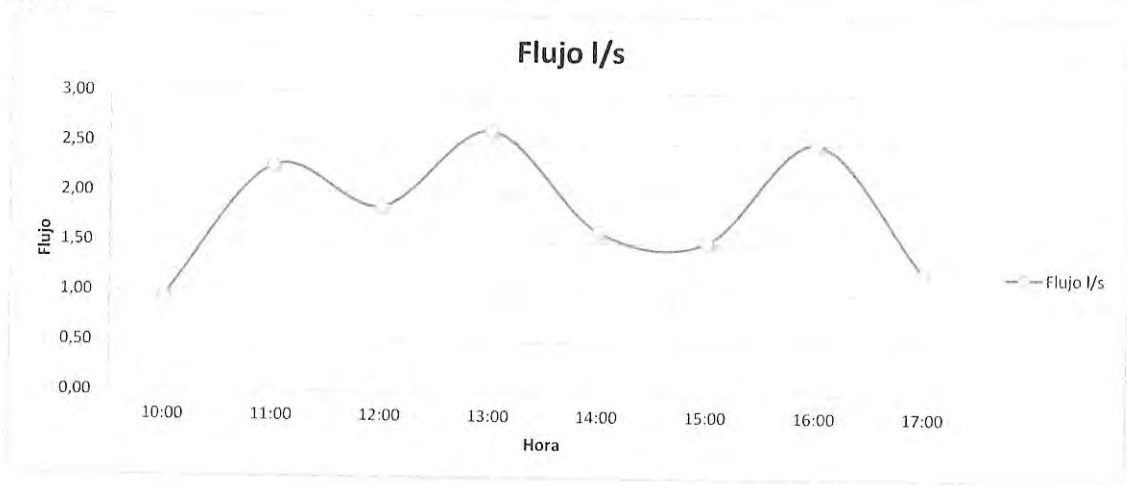
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 52

	Minima	Máxima	Media
pH (upH)	6,50	-	-
Temperatura (°C)	15,6	20,9	19,8
Caudal (l/s)	0,9	2,6	1,8
Caudal (m³/h)	3,4	9,4	6,5

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



"Este informe es propiedad de la compañía y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue elaborado. No se permite la reproducción total o parcial del informe sin la autorización por escrito del Área Operaciones."

Santiago: Puerto Madero #130, Pudahuel: Antofagasta Av. Felipe Aguero Lenta #130 / Concepción: Av. Aníbal Velasco #120, Iquique: Pta. Yumbay, Ruta 5 Sur Km 1013
T: (56 2) 283 85500, (56 2) 209 80512, (56 55) 213 4908, (56 55) 2634508, (56 41) 241 6577, (56 65) 232 1800, (56 65) 232 1601

Informe de Terreno : ES18 35818

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	08-06-2018	9:30	12,0	11,8	7,3	0,06
2	08-06-2018	10:30	16,7	16,4	8,2	1,85
3	08-06-2018	11:30	19,5	19,2	9,1	3,18
4	08-06-2018	12:30	21,7	21,4	6,9	4,40
5	08-06-2018	13:30	21,3	21,0	8,4	1,37
6	08-06-2018	14:30	21,0	20,7	6,5	1,44
7	08-06-2018	15:30	20,4	20,1	7,2	0,71
8	08-06-2018	16:30	20,8	20,5	7,3	2,90

Resúmen de Mediciones

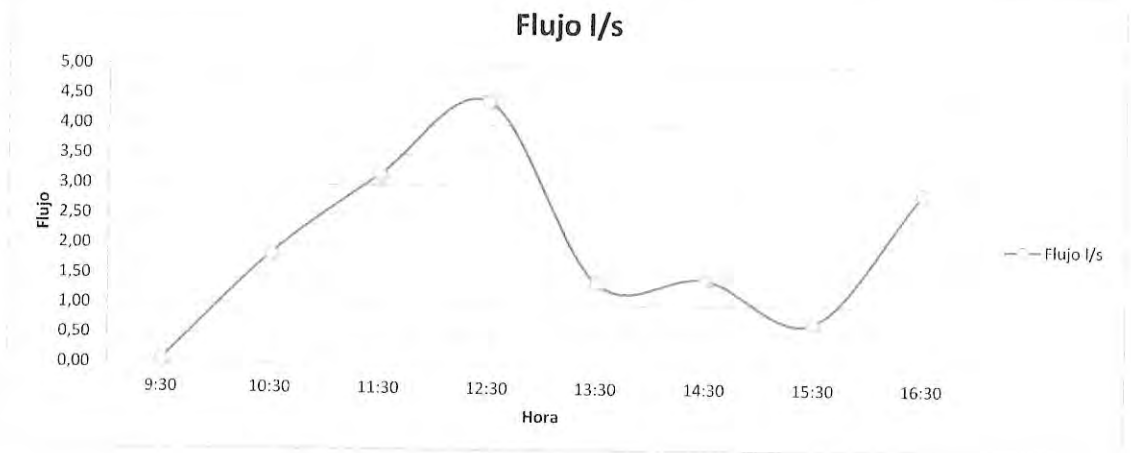
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 57

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6,50	-	-
Temperatura (°C)	11,8	21,4	18,9
Caudal (l/s)	0,1	4,4	2,0
Caudal (m³/h)	0,2	15,9	7,2

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



Este informe es publicado por la compañía bajo las condiciones Generales para los servicios de Inspección y de Ensayo que son en contracción. (cualquier disputa a petición)

"No responderá directamente al informe sin la autorización por escrito del Área Operaciones"

Santiago: Puerto Madero #130, Pudahuel: Antofagasta: Av. Pedro Aguirre Urrutia #736/ Concepción: Av. Aníbal Velásquez #600, Temuco: Ruta 5 Sur Km. 501/1
T 56 21 233 83500- 56 21 233 80512, 56 51 273 4938- 56 51 273 34586, 56 41 241 8577- 56 61 232 1809, 56 61 232 1601

Informe de Terreno : ES18 47382

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	31-07-2018	11:00	18,7	18,8	6,1	3,52
2	31-07-2018	12:00	14,5	14,6	5,5	4,15
3	31-07-2018	13:00	12,5	12,6	6,0	4,94
4	31-07-2018	14:00	12,5	12,6	6,0	5,09
5	31-07-2018	15:00	12,2	12,3	6,5	5,09
6	31-07-2018	16:00	11,6	11,7	6,3	1,41
7	31-07-2018	17:00	17,5	17,6	6,2	2,12
8	31-07-2018	18:00	18,6	18,7	6,5	2,47

Resúmen de Mediciones

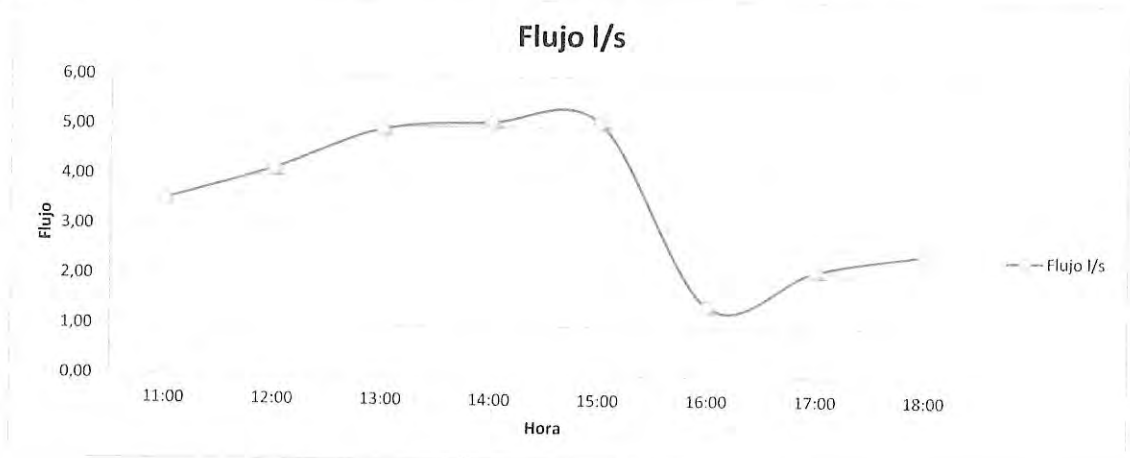
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 104

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	5,50	-	-
Temperatura (°C)	11,7	18,8	14,9
Caudal (l/s)	1,4	5,1	3,6
Caudal (m³/h)	5,1	18,3	13,0

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



"Este informe es publicado por la compañía bajo sus condiciones Generales para los servicios de Inspección y de Ensayo emitidos en conformidad a la Ley de Protección al Consumidor".
"No reproducir parcialmente el informe sin la autorización por escrito del Área Operaciones".

Santiago: Puente Alto #130, Pudahuel - Antofagasta: Av. Pedro Aguirre Cerdá #7367 - Concepción: Av. Américo Vespucio #620 - Iquique: Pta. Viques - Pta. Viques - Pta. Viques #513.
T 56 51 269 28560 - 56 51 269 89512 - 56 551 223 4848 - 56 551 2234568 - 56 411 241 6577 - 56 651 232 1860 - 56 651 232 1801

Informe de Terreno : ES18 50343

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	14-08-2018	9:30	17,6	17,4	6,8	0,497
2	14-08-2018	10:30	20,3	20,1	6,4	1,232
3	14-08-2018	11:30	21,3	21,1	6,1	0,905
4	14-08-2018	12:30	21,5	21,3	6,3	0,716
5	14-08-2018	13:30	22,0	21,8	6,3	1,301
6	14-08-2018	14:30	22,6	22,3	6,2	1,099
7	14-08-2018	15:30	21,7	21,5	7,4	0,716
8	14-08-2018	16:30	21,1	20,9	7,2	0,836

Resúmen de Mediciones

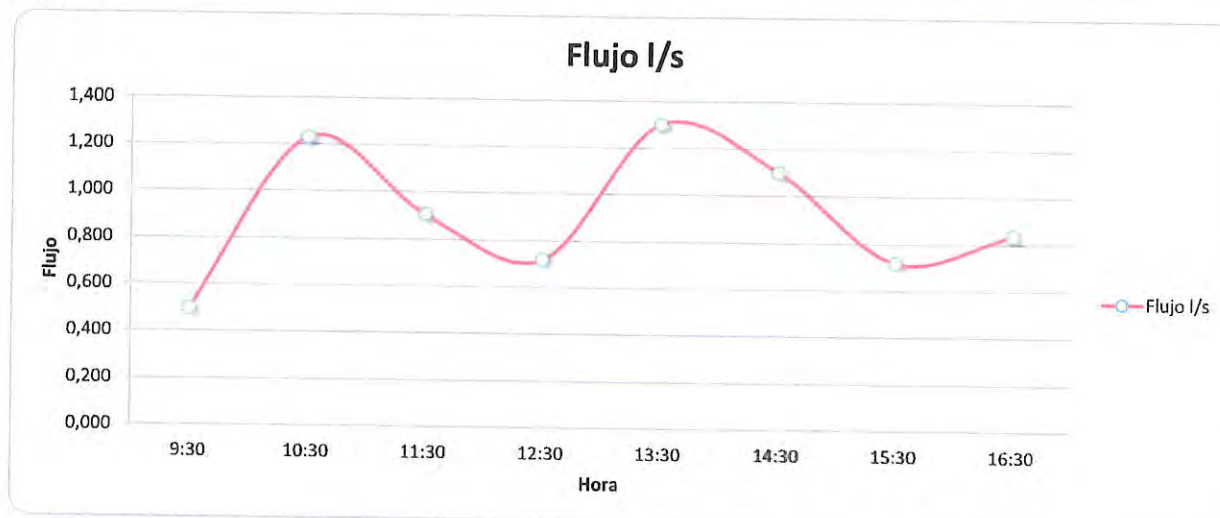
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 26,3

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6,10	7,40	-
Temperatura (°C)	17,4	22,3	20,8
Caudal (l/s)	0,5	1,3	0,9
Caudal (m³/h)	1,8	4,7	3,3

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



Informe de Terreno : ES18 55474

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	06-09-2018	8:30	14,4	14,2	6,5	1,216
2	06-09-2018	9:30	13,4	13,2	7,2	1,149
3	06-09-2018	10:30	13,0	12,8	7,2	1,528
4	06-09-2018	11:30	13,0	12,8	7,1	1,457
5	06-09-2018	12:30	14,8	14,6	7,3	1,608
6	06-09-2018	13:30	14,5	14,3	7,3	1,552
7	06-09-2018	14:30	14,6	14,4	7,3	0,734
8	06-09-2018	15:30	21,5	21,3	6,4	0,589

Resúmen de Mediciones

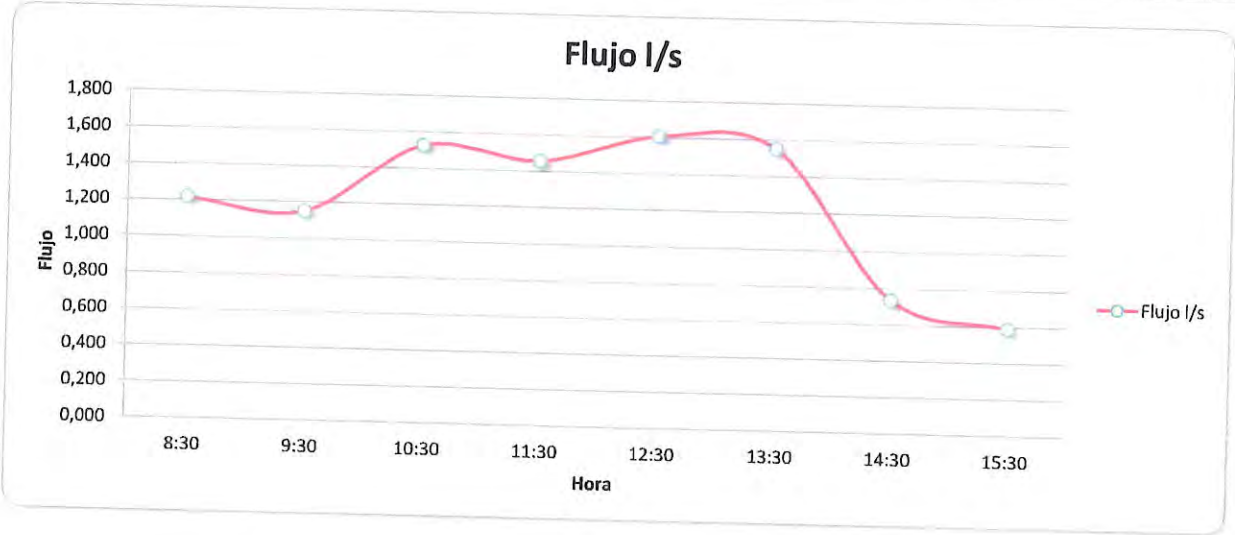
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 35,4

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6,40	7,30	-
Temperatura (°C)	12,8	21,3	14,7
Caudal (l/s)	0,6	1,6	1,2
Caudal (m³/h)	2,1	5,8	4,4

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



Informe de Terreno : ES18 62858

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	12-10-2018	9:30	19,6	19,7	6,7	2,390
2	12-10-2018	10:30	19,7	19,8	6,4	0,347
3	12-10-2018	11:30	20,8	20,9	6,5	2,535
4	12-10-2018	12:30	21,6	21,7	6,1	2,036
5	12-10-2018	13:30	22,0	22,1	6,0	-0,595
6	12-10-2018	14:30	22,1	22,2	6,1	1,648
7	12-10-2018	15:30	22,2	22,3	5,1	1,671
8	12-10-2018	16:30	22,4	22,5	5,3	1,185

Resúmen de Mediciones

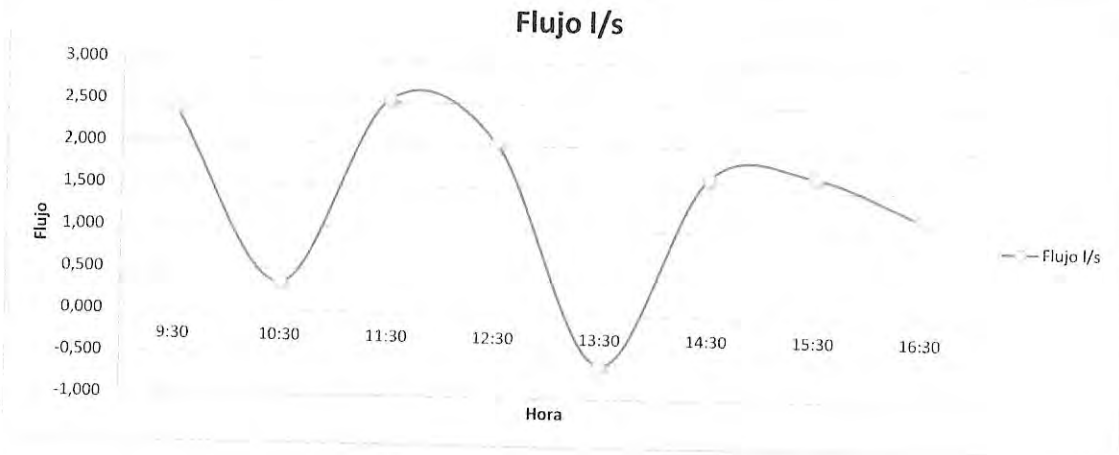
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 40,4

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	5,10	6,70	-
Temperatura (°C)	19,7	22,5	21,4
Caudal (l/s)	-0,6	2,5	1,4
Caudal (m³/h)	-2,1	9,1	5,0

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



"Este informe es publicado por la compañía bajo sus condiciones Generales para los servicios de Inspección y de Ensayo emitido en conformidad. (Copia disponible a petición)."
"No reproduce parcialmente el informe sin la autorización por escrito del Área Operaciones."

Santiago: Fuente Maipo #130 Pudahuel: Antofagasta: Av. Pedro Aguirre 6012 / 307 - Copiapó: Av. América Vespucio #670 - Iquique: Etna - Vías: Ruta 5 Sur Km 1017
T: (56 2) 268 83588, (56 2) 288 80612, (56 5) 273 4038, (56 5) 2234599, (56 41) 241 6577, (56 6) 232 1800, (56 6) 232 1801

Informe de Terreno : ES18 68178

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	09-11-2018	8:00	24,0	24,1	6,6	7,485
2	09-11-2018	9:00	24,8	24,9	6,0	1,094
3	09-11-2018	10:00	22,4	22,5	6,1	-2,673
4	09-11-2018	11:00	25,6	25,7	6,8	0,595
5	09-11-2018	12:00	26,9	26,9	6,4	2,673
6	09-11-2018	13:00	27,1	27,1	6,1	1,055
7	09-11-2018	14:00	26,3	26,3	6,3	2,391
8	09-11-2018	15:00	25,3	25,4	6,4	1,950

Resúmen de Mediciones

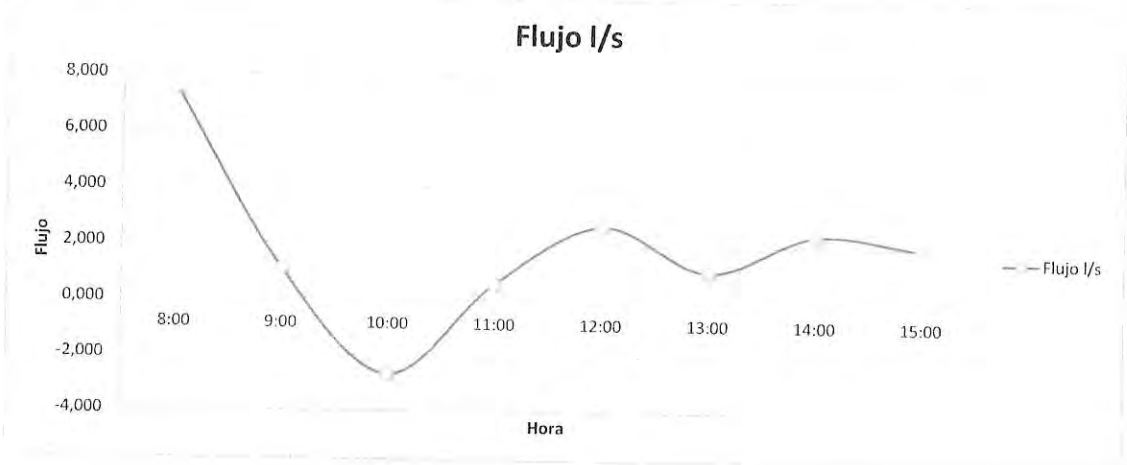
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 52,5

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6,00	6,80	-
Temperatura (°C)	22,5	27,1	25,4
Caudal (l/s)	-2,7	7,5	1,8
Caudal (m³/h)	-9,6	26,9	6,6

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



Informe de Terreno : ES18 75687

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	12-12-2018	8:30	22,2	23,1	5,5	0,498
2	12-12-2018	9:30	21,4	22,3	7,4	0,381
3	12-12-2018	10:30	22,2	23,1	7,7	0,443
4	12-12-2018	11:30	23,4	24,4	6,6	0,489
5	12-12-2018	12:30	22,6	23,5	6,9	0,250
6	12-12-2018	13:30	23,6	24,6	9,2	0,229
7	12-12-2018	14:30	23,6	24,6	6,9	0,113
8	12-12-2018	15:30	23,4	24,4	7,1	0,166

Resúmen de Mediciones

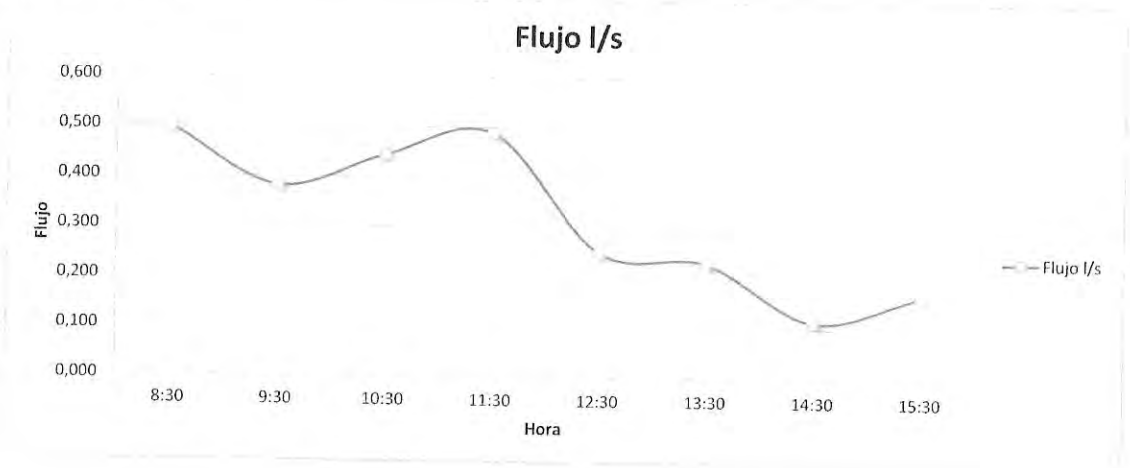
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 9,2

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	5,50	9,20	-
Temperatura (°C)	22,3	24,6	23,7
Caudal (l/s)	0,1	0,5	0,3
Caudal (m³/h)	0,4	1,8	1,2

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



"Este informe es publicado por la compañía bajo sus condiciones Generales para los servicios de Inspección y muestreo enviado en colaboración. (Copia disponible a petición).
"No reproducir parcialmente el informe sin la autorización por escrito del Área Operaciones"

Santiago: Puente Moreno #133, Pudahuel / Antofagasta: Av. Pedro Aguirre Cordero #7367 / Concepción: Av. Andrés Bello #820, Talcahuano / Pto. Varas: Ruta 5 Sur Km 3037.
T: +56 21 289 89900 / +56 21 289 89512 / +56 551 233 4698 / +56 551 2334588 / +56 411 241 6577 / +56 851 232 1800 / +56 851 232 1801

PH Y TEMPERATURA 2019



FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	04-01-2019	10:00	20,3	20,4	8,50	2,32
2	04-01-2019	11:00	23,6	23,7	7,00	1,52
3	04-01-2019	12:00	24,1	24,2	7,00	1,64
4	04-01-2019	13:00	24,6	24,7	6,90	1,72
5	04-01-2019	14:00	24,5	24,6	7,20	1,72
6	04-01-2019	15:00	23,5	23,6	7,20	0,93
7	04-01-2019	16:00	24,1	24,2	7,50	1,21
8	04-01-2019	17:00	24,5	24,6	7,30	1,56

Resúmen de Mediciones

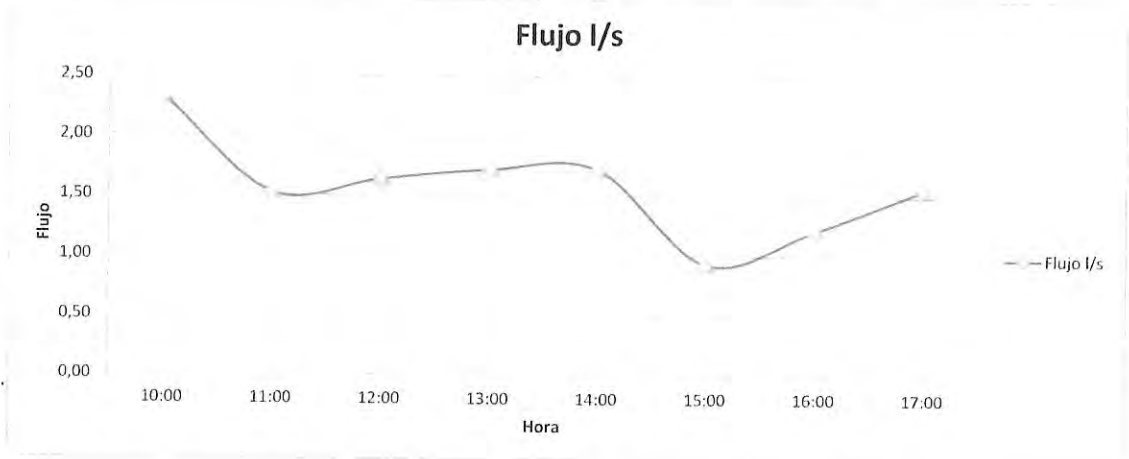
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 45,4

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6,90	8,50	-
Temperatura (°C)	20,4	24,7	23,7
Caudal (l/s)	0,9	2,3	1,6
Caudal (m³/h)	3,4	8,4	5,7

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico





FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	28-02-2019	7:00	13.7	13.6	6.90	0.58
2	28-02-2019	8:00	13.8	13.7	7.00	0.60
3	28-02-2019	9:00	19.7	19.6	6.90	2.35
4	28-02-2019	10:00	23.0	22.9	6.40	1.13
5	28-02-2019	11:00	23.8	23.7	6.10	1.08
6	28-02-2019	12:00	23.3	23.2	6.50	1.40
7	28-02-2019	13:00	23.3	23.2	6.10	0.91
8	28-02-2019	14:00	23.4	23.3	6.00	1.35

Resúmen de Mediciones

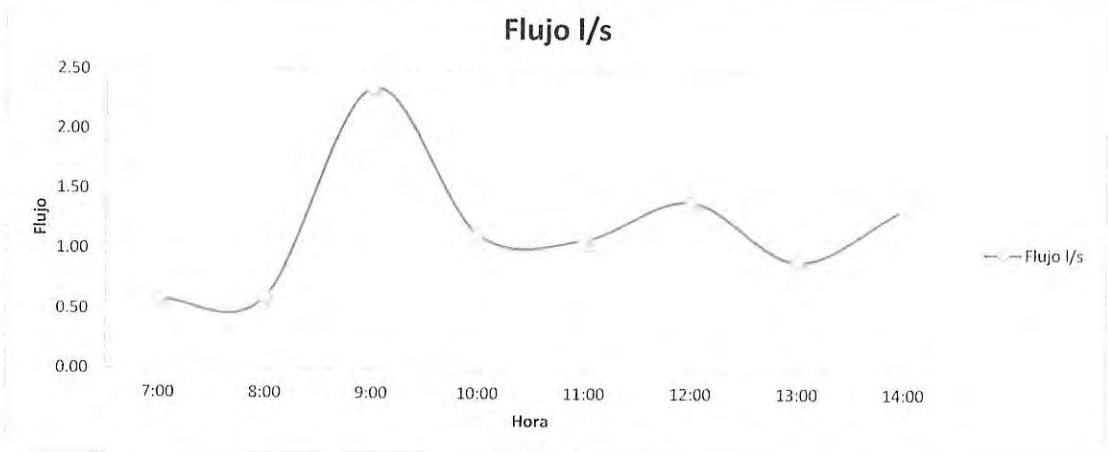
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 33.9

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6.00	7.00	-
Temperatura (°C)	13.6	23.7	20.4
Caudal (l/s)	0.6	2.3	1.2
Caudal (m³/h)	2.1	8.5	4.2

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora	-	-	(m³)
MAP	-	-	-
Totalizador	-	-	-

Gráfico



Mediciones de Terreno

Nº	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	15-03-2019	9:15	20.2	20.1	6.70	1.82
2	15-03-2019	10:15	20.1	20.0	6.50	3.91
3	15-03-2019	11:15	20.3	20.2	5.70	3.87
4	15-03-2019	12:15	22.3	22.2	6.00	1.09
5	15-03-2019	13:15	20.1	20.0	6.00	5.08
6	15-03-2019	14:15	21.0	20.9	6.90	0.06
7	15-03-2019	15:15	21.1	21.0	6.20	2.12
8	15-03-2019	16:15	21.6	21.5	6.10	1.07

Resumen de Mediciones

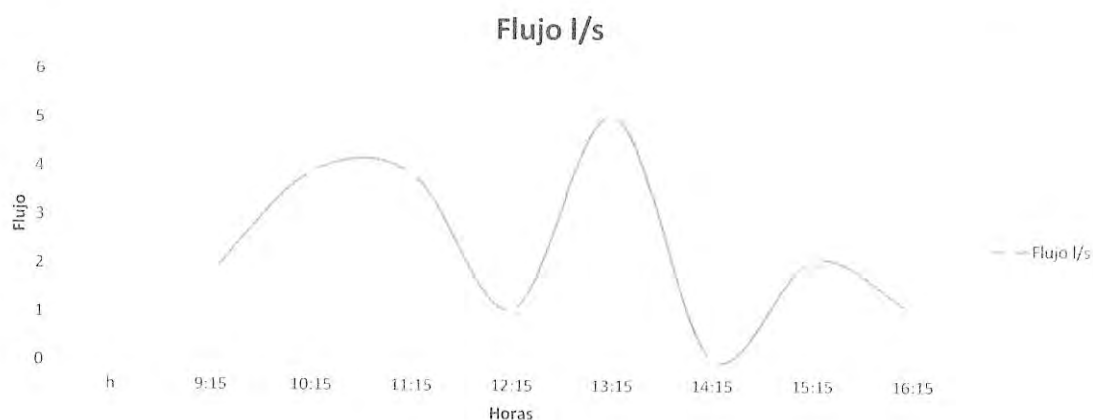
Volumen Descarga Diaria (m³/dia): 68.5

	Minima	Maxima	Media
pH (upH)	5.70	6.90	-
Temperatura (°C)	20.0	22.2	20.8
Caudal (l/s)	0.1	5.1	2.4
Caudal (m ³ /h)	0.2	18.3	8.6

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m ³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico





SECTOR DE OPE-03-03

1-2019-03

FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	25-04-2019	9:45	12.8	13.2	7.00	1.88
2	25-04-2019	10:45	21.7	22.3	6.30	3.08
3	25-04-2019	11:45	22.8	23.4	7.50	2.79
4	25-04-2019	12:45	24.6	25.2	6.20	3.21
5	25-04-2019	13:45	23.9	24.5	6.20	3.14
6	25-04-2019	14:45	23.7	24.3	6.20	3.11
7	25-04-2019	15:45	24.0	24.6	5.50	0.67
8	25-04-2019	16:45	19.9	20.4	5.00	1.24

Resúmen de Mediciones

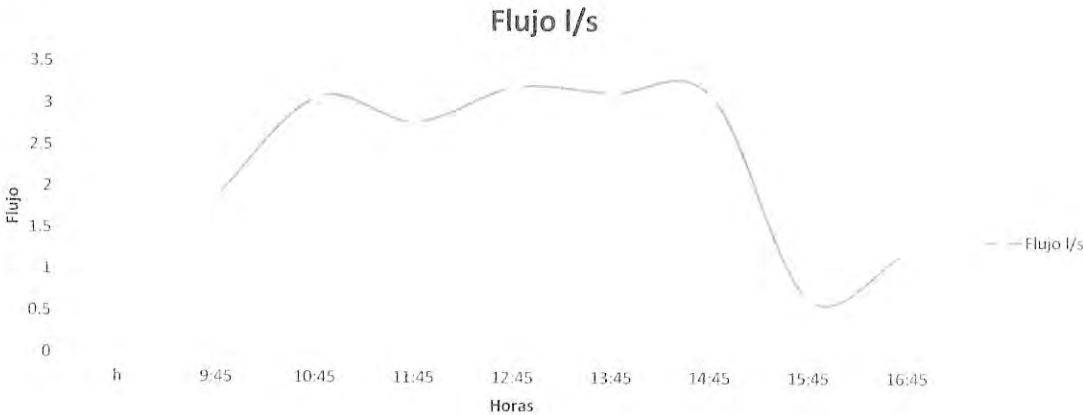
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 68.8

	Minima	Máxima	Media
pH (upH)	5.00	7.50	-
Temperatura (°C)	13.2	25.2	22.2
Caudal (l/s)	0.7	3.2	2.4
Caudal (m³/h)	2.4	11.5	8.6

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico





Control de Tiempo

03/04/20

FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	15-05-2019	10:00	21.9	21.9	6.00	4.39
2	15-05-2019	11:00	23.6	23.6	7.00	4.46
3	15-05-2019	12:00	23.1	23.1	7.70	4.51
4	15-05-2019	13:00	22.9	22.9	6.40	0.87
5	15-05-2019	14:00	22.7	22.7	6.10	0.97
6	15-05-2019	15:00	22.5	22.5	6.10	0.91
7	15-05-2019	16:00	22.6	22.6	7.60	0.96
8	15-05-2019	17:00	22.6	22.6	6.80	0.95

Resúmen de Mediciones

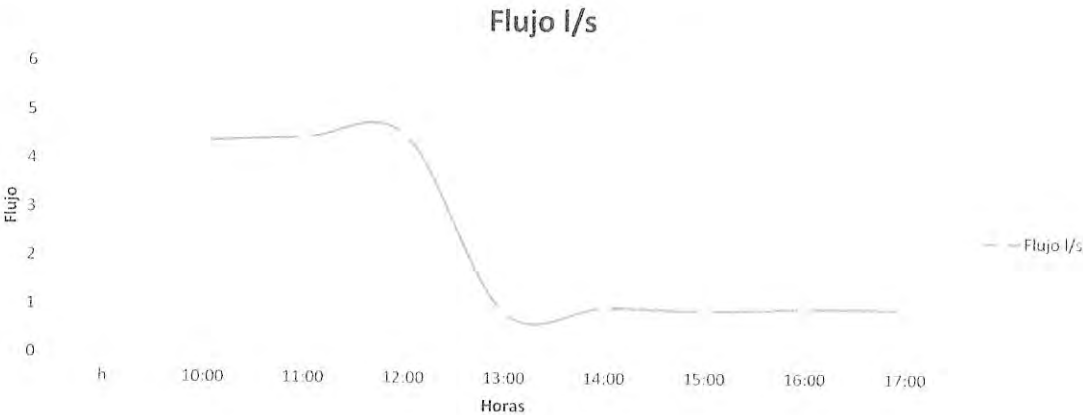
Volumen Descarga Diaria (m³/día): 64.8

	Minima	Maxima	Media
pH (upH)	6.00	7.70	-
Temperatura (°C)	21.9	23.6	22.7
Caudal (l/s)	0.9	4.5	2.3
Caudal (m³/h)	3.1	16.2	8.1

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



FORMULARIO

Mediciones de Terreno

Nº	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	12-06-2019	10:30	13.8	13.9	6.80	2.54
2	12-06-2019	11:30	20.5	20.5	6.70	1.20
3	12-06-2019	12:30	21.2	21.2	6.10	0.06
4	12-06-2019	13:30	21.4	21.4	6.10	1.85
5	12-06-2019	14:30	21.3	21.3	6.50	1.36
6	12-06-2019	15:30	21.4	21.4	6.20	1.59
7	12-06-2019	16:30	21.3	21.3	6.40	1.54
8	12-06-2019	17:30	21.2	21.2	6.50	0.94

Resumen de Mediciones

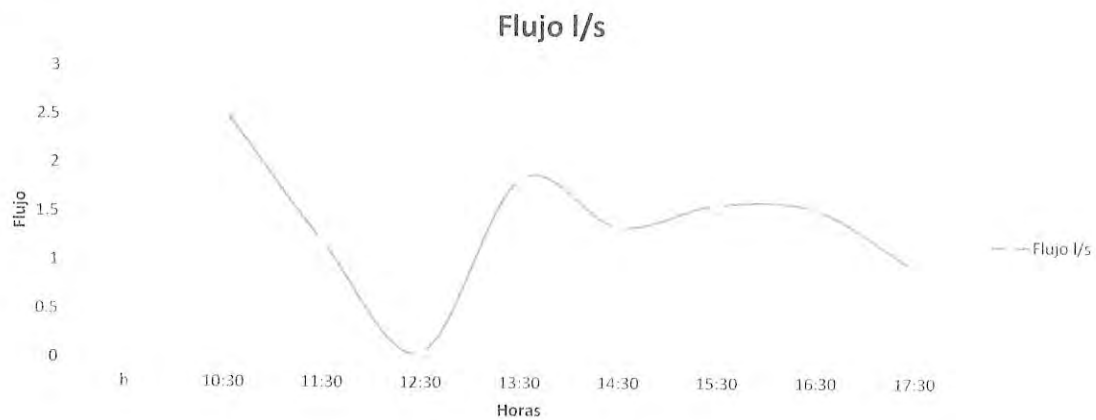
Volumen Descarga Diaria (m³/dia): 39.8

	Minima	Maxima	Media
pH (upH)	6.10	6.80	-
Temperatura (°C)	13.9	21.4	20.3
Caudal (l/s)	0.1	2.5	1.4
Caudal (m ³ /h)	0.2	9.1	5.0

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m ³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico





Sistema de Control de Emisión

FORMULARIO

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	09-07-2019	10:45	21.2	21.4	8.10	0.38
2	09-07-2019	11:45	21.3	21.5	7.60	0.56
3	09-07-2019	12:45	22.0	22.2	8.40	0.73
4	09-07-2019	13:45	20.9	21.1	8.50	0.59
5	09-07-2019	14:45	21.4	21.6	7.70	0.60
6	09-07-2019	15:45	21.6	21.8	7.80	0.76
7	09-07-2019	16:45	21.2	21.4	6.60	0.39
8	09-07-2019	17:45	25.1	25.4	6.30	0.45

Resúmen de Mediciones

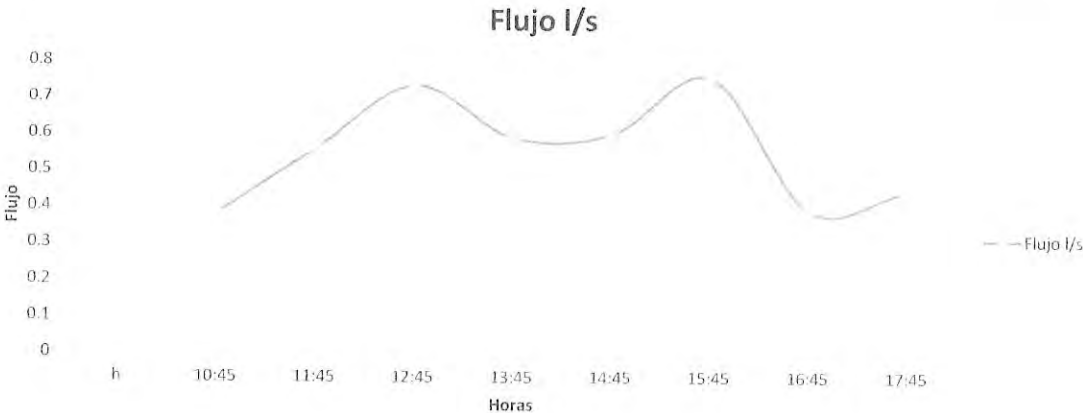
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 16.1

	Minima	Máxima	Media
pH (upH)	6.30	8.50	-
Temperatura (°C)	21.1	25.4	22.1
Caudal (l/s)	0.4	0.8	0.6
Caudal (m³/h)	1.4	2.7	2.0

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	22-08-2019	8:00	17.1	17.3	6.60	0.54
2	22-08-2019	9:00	16.7	16.9	8.40	0.35
3	22-08-2019	10:00	16.3	16.5	7.80	0.12
4	22-08-2019	11:00	16.0	16.2	7.60	0.19
5	22-08-2019	12:00	16.2	16.4	8.00	0.45
6	22-08-2019	13:00	17.9	18.1	8.50	0.41
7	22-08-2019	14:00	20.5	20.7	8.00	0.32
8	22-08-2019	15:00	21.3	21.5	7.90	0.56

Resumen de Mediciones

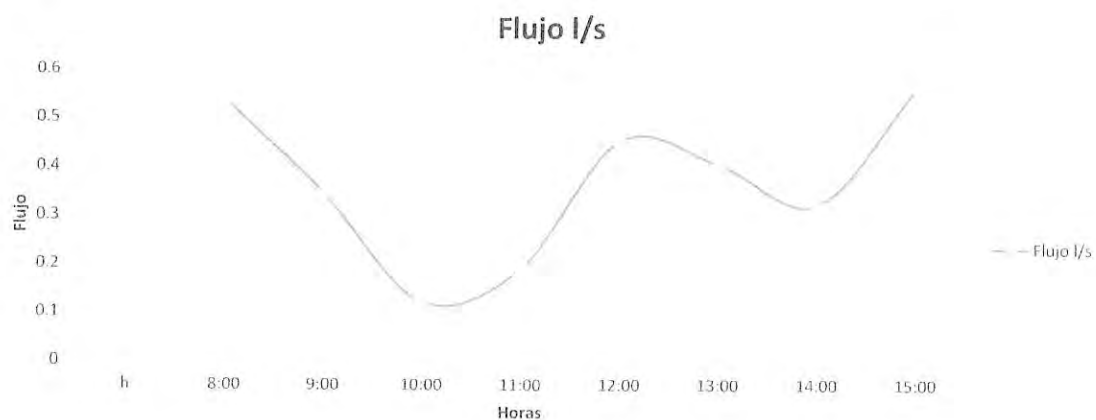
Volumen Descarga Diaria (m³/dia): 10.6

	Minima	Máxima	Media
pH (upH)	6.60	8.50	-
Temperatura (°C)	16.2	21.5	17.9
Caudal (l/s)	0.1	0.6	0.4
Caudal (m ³ /h)	0.4	2.0	1.3

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m ³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



Informe de terreno N°ES19-45986

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	13-09-2019	8:00	15.2	15.0	7.10	2.65
2	13-09-2019	9:00	15.5	15.3	8.40	0.08
3	13-09-2019	10:00	16.2	16.0	7.90	1.35
4	13-09-2019	11:00	17.6	17.4	7.80	0.27
5	13-09-2019	12:00	18.8	18.7	7.40	0.28
6	13-09-2019	13:00	21.3	21.2	6.90	0.65
7	13-09-2019	14:00	23.4	23.3	7.00	1.66
8	13-09-2019	15:00	15.7	15.5	7.30	2.50

Resúmen de Mediciones

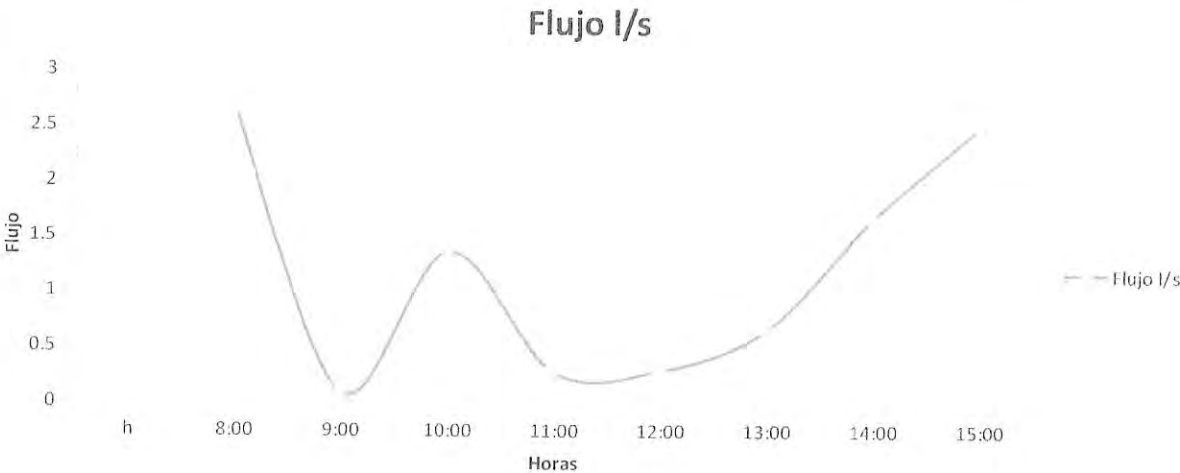
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 34,0

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6.90	8.40	-
Temperatura (°C)	15.0	23.3	17.8
Caudal (l/s)	0.1	2.6	1.2
Caudal (m³/h)	0.3	9.5	4.3

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



Informe de terreno N°ES19-50541

Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	17-10-2019	8:00	10.1	10.0	6.80	2.12
2	17-10-2019	9:00	20.2	20.1	6.30	3.13
3	17-10-2019	10:00	21.2	21.1	6.30	1.16
4	17-10-2019	11:00	21.3	21.2	6.00	2.21
5	17-10-2019	12:00	20.1	20.0	6.00	0.18
6	17-10-2019	13:00	19.4	19.3	6.10	0.48
7	17-10-2019	14:00	15.4	15.3	6.30	1.06
8	17-10-2019	15:00	15.1	15.0	6.20	2.12

Resúmen de Mediciones

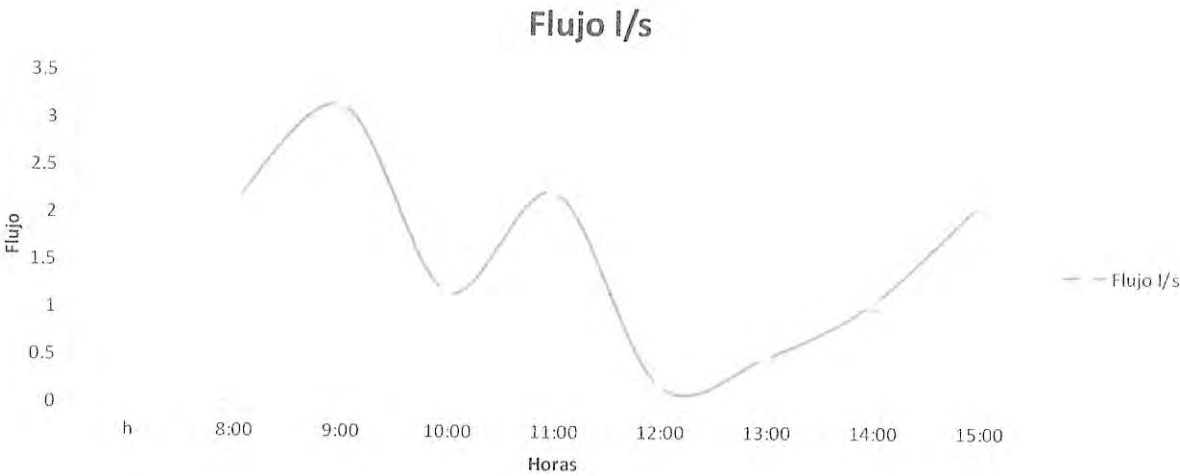
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 44.8

	Mínima	Máxima	Media
pH (upH)	6.00	6.80	-
Temperatura (°C)	10.0	21.2	17.7
Caudal (l/s)	0.2	3.1	1.6
Caudal (m³/h)	0.6	11.3	5.6

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



Mediciones de Terreno

N°	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	07-11-2019	8:00	21.4	21.8	6.10	0.19
2	07-11-2019	9:00	20.2	20.6	6.20	0.96
3	07-11-2019	10:00	16.4	16.8	5.90	1.41
4	07-11-2019	11:00	18.5	18.9	6.00	1.62
5	07-11-2019	12:00	19.7	20.1	5.40	1.65
6	07-11-2019	13:00	19.4	19.8	5.30	1.84
7	07-11-2019	14:00	16.4	16.8	5.60	2.11
8	07-11-2019	15:00	19.2	19.6	5.60	1.81

Resumen de Mediciones

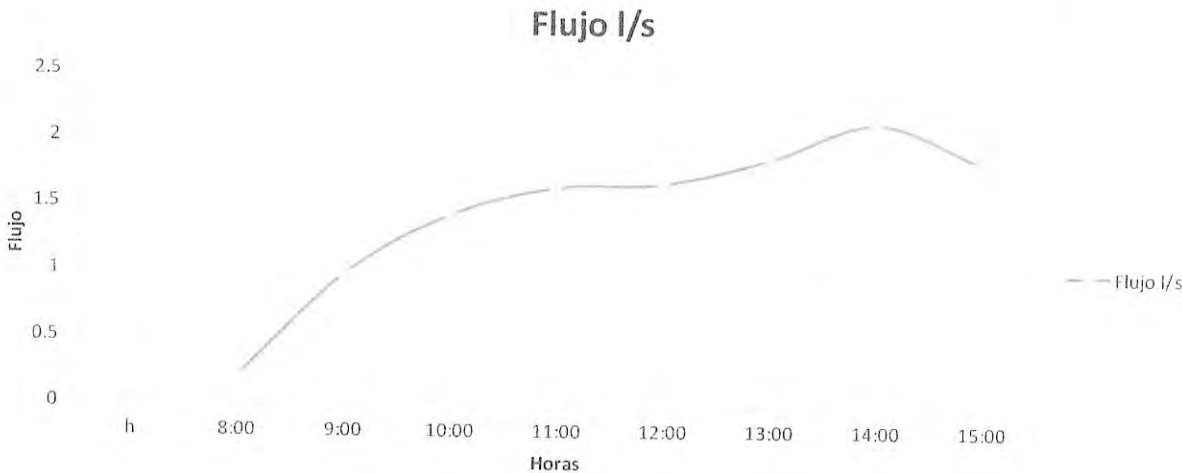
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 41.7

	Minima	Máxima	Media
pH (upH)	5.30	6.20	-
Temperatura (°C)	16.8	21.8	19.3
Caudal (l/s)	0.2	2.1	1.4
Caudal (m³/h)	0.7	7.6	5.2

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico





Informe de Terreno Compuesto: ES19-58439

Mediciones de Terreno

Nº	Fecha	Hora h	Temperatura °C	Temperatura Corregida °C	pH	Flujo l/s
1	17-12-2019	10:00	6.8	6.9	18.70	5.89
2	17-12-2019	11:00	6.6	6.7	18.90	3.37
3	17-12-2019	12:00	6.6	6.7	18.90	3.55
4	17-12-2019	13:00	6.4	6.5	18.90	1.77
5	17-12-2019	14:00	6.5	6.6	20.50	2.73
6	17-12-2019	15:00	6.8	6.9	21.20	2.87
7	17-12-2019	16:00	6.5	6.6	22.00	1.05
8	17-12-2019	17:00	6.4	6.5	19.40	0.56

Resúmen de Mediciones

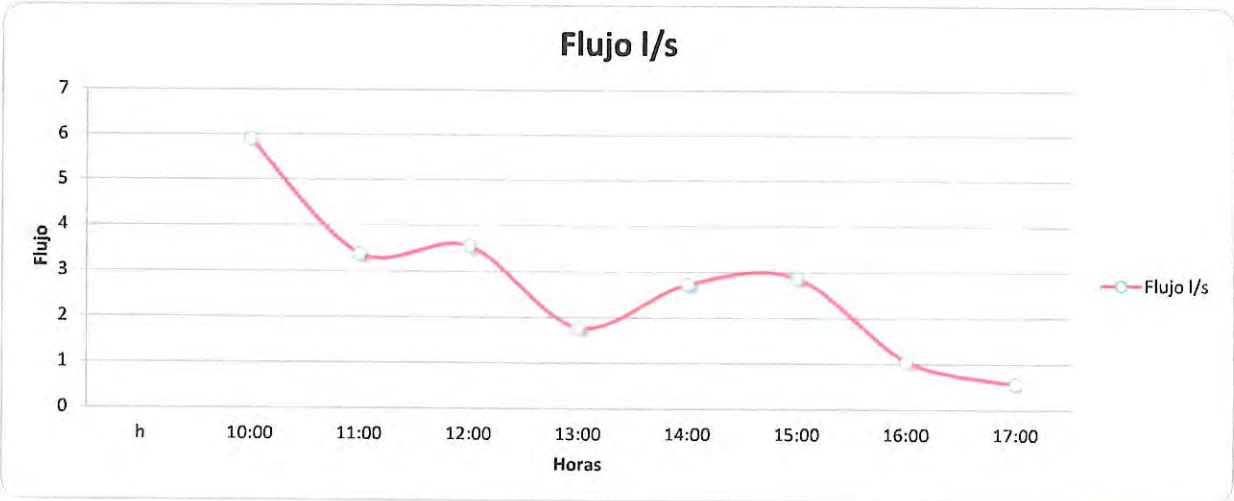
Volúmen Descarga Diaria (m³/día): 78.4

	Minima	Maxima	Media
pH (upH)	18.70	22.00	-
Temperatura (°C)	6.5	6.9	6.7
Caudal (l/s)	0.6	5.9	2.7
Caudal (m³/h)	2.0	21.2	9.8

Medidor de Entrada

Medidor	Inicio	Final	Diferencia
Hora			(m³)
MAP			0
Totalizador			0

Gráfico



PH Y TEMPERATURA 2020

Nº de Referencia	A-20/008701	Registrada en	AGQ Chile	Ciente	SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLAGANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LTDA
Análisis	147997A-4	Centro Análisis	AGQ Chile	Dominio	Fundo el Parque S/N
Tipo Muestra	AGUA RESIDUAL	Fecha Recepción	25/01/2020	Contrato	CL20-0482
Fecha Inicio	25/01/2020	Fecha Fin	06/02/2020	Ciente JE	----
Descripción	MA0104- 240120/ AR-01-C				
Fecha/Hora Muestreo	24/01/2020 16:45	Muestreado por	Iván P. Leñam Barril		

A continuación se exponen el Informe de Ensayo y Anexo Técnico asociados a la muestra, en los cuales se pueden consultar toda la información relacionada con los ensayos realizados.

Legislación DS 90/2000 Tabla 1 SOBRE LA QUE INFORMAMOS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS CMA INDICADOS A CONTINUACIÓN:

Parámetro	Resultado	Unidad	Desv	CMA
Parámetros Físico-Químicos				
DBO 5	1.034	mg/L O2	±21,6%	35,0
Sólidos Suspendidos Totales	571	mg/L	±2,7%	80,0
Formas Nitrogenadas/Fosforadas				
Nitrogeno Kjeldahl	84,3	mg/L	±6,3%	50,0

El resultado obtenido supera o incumple la Cantidad Máxima Admisible (CMA) de la legislación referenciada. Consultar anexo Técnico.

Los Resultados emitidos en este informe, no han sido corregidos con factores de recuperación. Siguiendo el protocolo recogido en nuestro manual de calidad, AGQ guardará bajo condiciones controladas la muestra durante un periodo determinado después de la finalización del análisis. Una vez transcurrido este periodo, la muestra será eliminada. Si desea información adicional o cualquier aclaración, no dude en ponerse en contacto con nosotros.

Elaborado por: Katherine Lydicet Bastias Muñoz

Katherine Lydicet Bastias Muñoz

FECHA EMISION: 07/02/2020

OBSERVACIONES:

ENCL 2020

INFORME DE TERRENO

Informe: A-20/005701
Muestra: MA 0104-240120/AR-01-C
Fecha emisión: 19-02-2020
Cliente:
Dirección:
Contacto:

Soc. Comercial Agrícola e Industrial Dollinco Ltda.
Fundo El Parque s/n

Autorización ETFA: 004-01
Contrato: CL20-0482

ESTADÍSTICA DATOS EN LINEA

Puntual Horaria				Total Horaria			
pH (upH)	T° (°C)	Caudal (m³/hora)		pH (upH)	T° (°C)	Caudal (m³/hora)	
7.70	26.9	12.6	Máximo	8.50	26.9	13.1	
6.00	23.2	8.4	Mínimo	6.00	23.2	0.3	
Medidas Promedio Total Horaria							
pH (upH)		T° (°C)	Nivel (cm)		Caudal (m³/hora)		
6.38		24.82	6.54		3.00		

Medidas Puntuales					Medidas Promedio Hora		Medidas totales Horarias	
Horario	T° (°C)	pH	Ls	Lim	T° (°C)	pH	Total Lts	Total m³ / hora
8:30	23,20	6,28	2,32	139.2	-	-	-	-
9:30	24,10	6,00	2,76	165.6	23,6	6,35	9611.40	9,61
10:30	23,50	7,70	2,97	178.2	23,8	6,59	10581.60	10,58
11:30	23,70	7,18	3,16	189.6	23,5	6,36	10776.60	10,78
12:30	24,60	7,30	3,36	201.6	24,0	6,33	9822.00	9,82
13:30	25,50	6,66	2,63	157.8	25,1	6,41	8893.20	8,89
14:30	26,00	6,57	3,17	190.2	25,8	6,23	8667.00	8,67
15:30	26,40	6,89	3,51	210.6	26,1	6,59	7141.20	7,14
16:30	26,90	6,17	3,45	207	26,6	6,23	7687.80	7,69

Total (m³/día) 73,39

Totalizador (m³) -

ENERO 2020.

INFORME DE TERRENO

Informe	A-20-024413	Autorización F.D.A.	001471
Muestra	MA 0104-06030PAR 01-C	Contrato	0120-040
Fecha emisión	16-04-2020		
Cliente	Soc. Comercial Agricultura Industrial Domoio Ltda.		
Dirección			
Contacto			

DATOS DE LUGAR & PUNTO DE MUESTREO

Lugar de Muestreo	Planta Parralique	Dirección	Esplanada Parralique
Punto de Muestreo	Eligerte	Comuna	Parralique
Coordenadas		Contacto	Roberto Silva
Instrumento Ambiental		Fono	

DATOS DE MONITOREO

Tipo de Muestreo	Compuesto	Inspector Ambiental	Vanessa Barrios
Régimen	8 hrs.	Código SMA Inspector	110073340
Matriz	Aguas Residual	Técnico de Terreno	
Procedimiento de Muestreo	PICH-212	Observador en Terreno	Roberto Silva
Norma Seguida en Monitoreo	NCh-411/16 Of. 2009		

CARACTERÍSTICAS DE MONITOREO

Mediciones en línea	pH/T	Muestreador Automático	CAE110010
Modalidad de Medición		Sonda Dif. pH/T ² o Multiparam.	CAE110001
Intervalo de Medición	1min	Sonda Q o Ultrasonica	CAE1100102
Tipo de canal y/o Dispositivo	Circular	pHmetro Terreno	CAE110003
Dimensiones	11 cm	Colorímetro	
Tipo de Descarga	Continua	Conductímetro	CAE110001
		D.O. Meter	

INSTRUMENTACIÓN INVOLOCADA

VERIFICACIÓN DE CALIBRACIONES EQUIPOS

pH inicio	7.01	pH Termino	7.01
-----------	------	------------	------

REGISTRO DE DATOS DE MONITOREO

	Fecha	Hora	pH	T°	Nivel (cm)
Inicio	07-02-2020	8:30	6.10	17.50	6.1
Término	06-03-2020	16:15	11.55	19.6	6.1

MEDICIÓN & REGISTRO DATOS IN-SITU

	ORP (mV)	Cl Lres. (mg/L)	C.E. (µS/cm)	D.O. (mg/L)	Totalizador (m)	S.T.D (mg/L)
Inicio			1161.80			
Término			3707			

COMPOSICIÓN & DATOS MUESTRA EN TERRENO

Hora Comp.	pH Comp.	T° Comp. (°C)	C.E. (µS/cm)	T° 1a Botella (°C)
17:02	13.02	20.79	3500	17.00

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA MUESTRA

Febrero 2020

INFORME DE TERRENO

InformeA-20-024413

MaestraMA 0101-0603-07AR-01 C

Fecha emision16.04.2020

Ciente

Dirección

Contacto

AutORIZACION F IFA

Contrato

004.01

01/2020-487

Soc. Comercial Agrícola e Industrial Dalmeida Ltda.

ESTADISTICA DATOS EN LINEA

Puntual Horaria					Total Horaria		
pH (upH)		T° (°C)		Caudal (m³/hora)	pH (upH)	T° (°C)	Caudal (m³/hora)
11.35		23.5		17.6	Maximo		24.7
5.32		17.5		3.7	Minimo		0.0
Medidas Promedio Total Horaria							
pH (upH)		T°(°C)		Nivel (cm)	Caudal (m³/hora)		
3.47		7.55		7.46	2.98		

Medidas Puntuales					Medidas Promedio Hora		Medidas Promedio Total	
Horario	T° (°C)	pH	LS	LS	T° (°C)	pH	LS (m³)	T° (°C)
8:30	17,50	6,30	1,92	115.2	-	-	-	-
9:13	20,10	5,32	4,89	293.4	19,7	5,86	8560.20	8.56
10:13	21,20	9,15	2,83	169.8	20,7	7,52	12140.40	12.14
11:13	22,00	9,39	1,22	73.2	21,7	9,56	10903.60	10.90
12:13	22,80	11,16	4,71	282.6	22,6	10,19	11617.20	11.62
13:13	22,90	11,68	1,11	66.6	23,2	11,50	8533.20	8.53
14:13	23,50	11,88	1,94	116.4	23,2	11,89	8694.40	8.68
15:13	22,90	11,69	1,03	61.8	23,5	11,78	4719.00	4.72
16:13	19,20	11,55	1,07	64.2	21,0	11,64	4524.60	4.52

Total (m³/dia)71.48

Totalizador (m³)-

Febrero 2020

Nº de Referencia:	A-20/027781-S1	Registrada en:	AGQ Chile	Cliente:	SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLAGANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LTDA
Análisis:	147997A-4	Centro Análisis:	AGQ Chile	Domicilio:	Fundo el Parque S/N
Tipo Muestra:	AGUA RESIDUAL	Fecha Recepción:	14/03/2020	Contrato:	CL20-0482
Fecha Inicio:	14/03/2020	Fecha Fin:	16/04/2020	Cliente 3º:	---
Descripción:	MA 0104-130320/AR-01-C				

Fecha/Hora Muestreo:	13/03/2020 16:40	Muestreado por:	Iván P. Leñam Barril
Lugar de Muestreo:	PLANTA PURRANQUE		
Punto de Muestreo:	EFLUENTE		

A continuación se exponen el Informe de Ensayo y Anexo Técnico asociados a la muestra, en los cuales se pueden consultar toda la información relacionada con los ensayos realizados.

Legislación DS 90/2000 Tabla 2 SOBRE LA QUE INFORMAMOS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS CMA INDICADOS A CONTINUACIÓN:

Parámetro	Resultado	Unidad	Incert	CMA
Parámetros Físico-Químicos				
*4 DBO5	2.129	mg/L O2	±21,6%	300
* Sólidos Suspendidos Totales	1.075	mg/L	±2,7%	300

El resultado obtenido supera o incumple la Cantidad Máxima Admisible (CMA) de la legislación referenciada. Consultar anexo Técnico.

Los Resultados emitidos en este informe, no han sido corregidos con factores de recuperación. Siguiendo el protocolo recogido en nuestro manual de calidad, AGQ guardará bajo condiciones controladas la muestra durante un periodo determinado después de la finalización del análisis. Una vez transcurrido este periodo, la muestra será eliminada. Si desea información adicional o cualquier aclaración, no dude en ponerse en contacto con nosotros.


José Luis Ganivet Mateo
Firma del Representante Legal


Maritza Alejandra Díaz Campos
Firma del Inspector Ambiental

FECHA EMISIÓN: 16/04/2020

OBSERVACIONES:

16/04/2020

INFORME DE TERRENO

Informe: 2020-072

Muestreo: 15/07/2020 - 14h

Proyecto: 2020-072

Cliente:

Dirección:

Contacto:

Autogramado: 15/07/2020

Contrato:

3

15/07/2020

2020-072

Puntual Horaria			Total Horaria		
pH (upH)	T (°C)	Caudal (m³/hora)	pH (upH)	T (°C)	Caudal (m³/hora)
4.11	18.20	0.35	5.17	19.80	5.17
6.83	20.50	0.35	6.70	20.40	6.70
7.39	19.80	3.41	12.95	20.70	12.95
8.49	21.00	0.10	4.83	20.80	4.83
8.23	19.90	3.61	7.20	20.00	7.20
7.60	19.40	2.95	2.62	19.50	2.62
7.05	19.20	3.09	1.59	19.40	1.59
6.93	19.30	3.14	1.20	19.40	1.20
8.49	19.50	0.94			

Medidas Puntuales					Medidas Promedio Hora		Medidas Totales Horarias	
Horario	T (°C)	pH	L/s	L/s	T (°C)	pH	Total L/s	Total m³ Hora
8:30	18.20	4.11						
9:30	20.50	6.83	0.35	21	19.8	4.51	5167.50	5.17
10:30	19.80	7.39	3.41	204.6	20.4	5.12	6753.80	6.70
11:30	21.00	8.49	0.10	6	20.7	5.72	12025.20	12.95
12:30	19.90	8.23	3.61	160.6	20.8	5.97	4833.10	4.83
14:30	19.40	7.60	2.95	177	20.0	5.79	7195.80	7.20
14:30	19.20	7.05	3.09	185.4	19.5	5.66	2619.00	2.62
15:30	19.30	6.93	3.14	188.4	19.4	5.47	1594.00	1.59
16:30	19.50	8.49	0.94	56.4	19.4	6.61	1207.20	1.20

Total (m³/día): 43.19

Totalizador (m³):

Marzo 2020

Nº de Referencia	A-20/037984-S1	Registrada en	AGQ Chile	Cliente	SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLAGANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LTDA
Análisis	147997A-4	Centro Análisis	AGQ Chile	Dom. del	Fundo el Parque S/N
Tipo Muestra	AGUA RESIDUAL	Fecha Recepción	17/04/2020	Código	CL20-0482
Fecha Rec.	17/04/2020	Fecha Exp.	15/05/2020	Clase 3º	---
Recepción	MA 0104-160420/AR-01-C				
Fecha Hora	16/04/2020 16:50	Muestreado por	Jaime Eduardo Díaz Ampuero		
Muestreo					
Lugar de Muestreo	PLANTA PURRANQUE				
Carácter de Muestreo	EFLUENTE				

A continuación se exponen el Informe de Ensayo y Anexo Técnico asociados a la muestra, en los cuales se pueden consultar toda la información relacionada con los ensayos realizados.

Legislación DS 90/2000 Tabla 2 SOBRE LA QUE INFORMAMOS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS CMA INDICADOS A CONTINUACIÓN:

Parámetro	Resultado	Unidades	incum.	CMA
Parámetros Físico-Químicos				
*4 DBO5	978	mg/L O2	±21,6%	300

El resultado obtenido supera o incumple la Cantidad Máxima Admisible (CMA) de la legislación referenciada. Consultar anexo Técnico.

Los Resultados emitidos en este informe, no han sido corregidos con factores de recuperación. Siguiendo el protocolo recogido en nuestro manual de calidad, AGQ guardará bajo condiciones controladas la muestra durante un periodo determinado después de la finalización del análisis. Una vez transcurrido este periodo, la muestra será eliminada. Si desea información adicional o cualquier aclaración, no dude en ponerse en contacto con nosotros.


José Luis Ganivet Mateo
Firma del Representante Legal


Maritza Alejandra Díaz Campos
Firma del Inspector Ambiental

FECHA EMISIÓN: 15/05/2020

OBSERVACIONES:

Identificación de muestra	A-20/037984-S1	Tipología de muestra	AGUA RESIDUAL
Código de lote	MA 0104-160420/AR-01-C	Fecha de entrega	15/05/2020

RESULTADOS ANALITICOS				
Equipo / Método	Resultado	Unidad	Presión	Unidad
Parámetros Físico-Químicos				
Aceites y Grasas	31,3	mg/l	±16,3%	
*4 DBO5	978	mg/l O2	±21,6%	300
*4 DQO	2.795	mg/l	±5,3%	
Poder Espumígeno	2,00	mm		
* Sólidos Suspendidos Totales	150	mg/L	±2,7%	300
Formas Nitrogenadas/Fosforadas				
*4 Nitrógeno Kjeldahl	44,3	mg/L	±6,3%	75,0
* Nitrógeno Nitrito	< 0,02	mg/L		
Aniones -				
*4 Cloruros	1.543	mg/l	±2,8%	2.000
Metales Totales				
Fosforo Total	19	mg/L		

Nota: L.D.T: Límite de Determinación. Los Resultados de este informe solo afectan a la muestra tal como es recibida en el laboratorio. Queda prohibida la reproducción parcial de este informe sin la aprobación por escrito del laboratorio. Las incertidumbres están recogidas en el anexo técnico adjunto. El cliente proporciona todos los datos asociados a la Toma de Muestras, cuando esta ha sido realizada por él. A: Ensayo subcontratado y acreditado. N: Ensayo subcontratado y no acreditado N/L: No Legislado.

(4) Parámetro Acreditado por INN

INFORME DE TERRENO

Informe	A-20/052253	Autorización ETFA	004-01
Muestra	MA 0104-280520/AR-01-C	Contrato	CL20-0482
Fecha emisión	10-06-2020		
Cliente	Sociedad Comercial Agrícola Ganadera e Industrial Dolince Ltda.		
Dirección	Sector Ponce Fundo El Parque s/n		
Contacto	Eduardo Silva		

DATOS DE LUGAR & PUNTO DE MUESTREO

Lugar de Muestreo	Planta Purranque	Dirección	Sector Ponce Fundo El Parque s/n
Punto de Muestreo	Efluente PTAS	Comuna	Purranque
Coordenadas	-	Contacto	Eduardo Silva
Instrumento Ambiental	Res.Ex. 4497/2012	Fono	+569 9195 3715

DATOS DE MONITOREO

Tipo de Muestreo	Compuesto	Inspector Ambiental	Iván Loriani Barril
Régimen	8 hrs.	Código SMA Inspector	11907334
Matriz	Agua Residual	Técnico de Terreno	-
Procedimiento de Muestreo	PICH-212	Observador en Terreno	Wladimir Muñoz
Norma Seguida en Monitoreo	NCh. 411/10 Of. 2005		

CARACTERÍSTICAS DE MONITOREO

Mediciones en línea	pH/T/Cl
Modalidad de Medición	Área/Velocidad
Intervalo de Medición	1 min.
Tipo de canal y/o Dispositivo	Circular
Dimensiones	11 cm
Tipo de Descarga	Batch

INSTRUMENTACION INVOLUCRADA

Muestreador Automático	CAFIG-003
Sonda Dif. pH/T° o Multiparam.	CAFIG-003/01
Sonda Q o Ultrasónica	CAFIG-003/02
pHmetro Terreno	CAFIG-02631
Colorímetro	-
Conductímetro	CAFIG-02631
D.O. Meter	CAFIG-02631

VERIFICACION DE CALIBRACIONES EQUIPOS

pH inicio	7.01	pH Término	7.03
-----------	------	------------	------

REGISTRO DE DATOS DE MONITOREO

	Fecha	Hora	pH	T°	Nivel (cm)
Inicio	28-05-2020	8:00	6.93	13.3	3.4
Término	28-05-2020	16:00	7.41	13.9	5.4

MEDICIÓN & REGISTRO DATOS IN-SITU

	ORP (mV)	Cl res. (mg/L)	C.E. (µS/cm)	D.O.(mg/L)	Totalizador (m³)	S.T.D (mg/L)
Inicio	-	-	3673.00	1.98	-	1839
Término	-	-	3071	6.32	-	1542

COMPOSICION & DATOS MUESTRA EN TERRENO

Hora Comp. 16:15	pH Comp. 7.08	T° Comp. (°C) 11.00	C.E. (µS/cm) 3703	T° 1a Botella (°C) 10.70
---------------------	------------------	------------------------	----------------------	-----------------------------

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA MUESTRA

INFORME DE TERRENO

InformeA-20-052253

MuestraMA 0104-280520/AR-01-C

Fecha emision10-06-2020

Cliente

Dirección

Contacto

Autorización ETFA

Contrato

004-01

CL20-0482

Sociedad Comercial Agrícola Ganadera e Industrial Dollinco Ltda

Sector Ponce Fundo El Parque s/n

Eduardo Silva

ESTADISTICA DATOS EN LINEA

Puntual Horaria					Total Horaria			
pH (upH)	T° (°C)	Caudal (m³/hora)			pH (upH)	T° (°C)	Caudal (m³/hora)	
7,57	13,9	10,3	Máximo		8,49	13,9	17,2	
6,25	12,9	0,4	Mínimo		6,01	12,9	0,2	
Medidas Promedio Total Horaria								
pH (upH)		T° (°C)	Nivel (cm)		Caudal (m³/hora)			
6,99		13,20	5,68		1,74			

Medidas Puntuales					Medidas Promedio Hora		Medidas totales Horarias	
Horario	T° (°C)	pH	L/s	L/m	T° (°C)	pH	Total Lts	Total m³/hora
8:00	13,3	6,93	0,14	8,4	-	-	-	-
9:00	13,0	6,71	0,75	45,0	13,1	7,46	3787,2	3,79
10:00	13,1	6,91	0,65	39,0	13,1	6,84	4769,4	4,77
11:00	12,9	6,25	2,79	167,4	13,0	6,58	6882,0	6,88
12:00	13,0	6,25	0,12	7,2	12,9	6,24	4500,0	4,50
13:00	13,2	7,24	0,15	9,0	13,1	6,45	5324,4	5,32
14:00	13,3	7,57	2,87	172,2	13,2	7,57	3066,0	3,07
15:00	13,6	7,08	1,33	79,8	13,4	7,49	6728,4	6,73
16:00	13,9	7,41	1,05	63,0	13,7	7,25	6579,6	6,58

Total (m³/día)41,7

Totalizador (m³)-

Nombre

Ubicación

Monitoreo

Definición

Cliente

Dirección

Contacto

El Estero

El Estero, 1000, 1000, 1000

1000, 1000

1000, 1000

1000

1000, 1000, 1000, 1000

1000, 1000, 1000

Activaciones

Control

1000

1000, 1000

DATOS DE LUGAR & PUNTO DE MUESTREO

Lugar de Muestreo

Punto de Muestreo

Coordenadas

Instrumento Ambiental

El Estero

1000, 1000

1000, 1000

1000, 1000, 1000

Dirección

Cemuna

Contacto

Fuente

1000, 1000, 1000, 1000

1000

1000

1000

DATOS DE MONITOREO

Tipo de Muestra

Regimen

Matriz

Procedimiento de Muestreo

Norma Seguida en Monitoreo

1000

1000

1000

1000

1000, 1000, 1000

Inspector Ambiental

Codigo SMA Inspector

Tecnico de Terreno

Observador en Terreno

1000

1000

1000

1000

DATOS DE EQUIPOS Y MATERIALES

Mediciones en línea

Modalidad de Medición

Intervalo de Medición

Tipo de canal y/o Dispositivo

Dimensiones

Tipo de Descarga

1000

1000, 1000, 1000

1000

1000

1000

1000

Maestreador Automatico

Sonda Dif. pH, T, o Multiparam

Sonda Q o Ultrasonica

pHmetro Terreno

Colommetro

Conductimetro

D.O. Meter

1000, 1000

1000, 1000, 1000

1000

1000, 1000

1000

1000, 1000

VERIFICACION DE CALIBRACIONES EQUIPOS

pH Inicio

pH Termina

1000

1000

MONITOREO CAMPOS DE MONITOREO

	Fecha	Hora	pH	T °C	Nivel (cm)
Inicio	1000, 1000	1000	1000	1000	1000
Termino	1000, 1000	1000	1000	1000	1000

MEDICIÓN & REGISTRO DATOS IN-SITU

	ORP (mV)	Clres (mg/L)	CE (µS/cm)	D.O (mg/L)	Totalizador (m3)	S.T.D (mg/L)
Inicio	1000	1000	1000	1000	1000	1000
Termino	1000	1000	1000	1000	1000	1000

COMPARACION & CÁLCULO MOSTRACIÓN TERRENO

Hora Comp

pH Comp

T Comp (C)

CE (µS/cm)

T la Botella (C)

1000

1000

1000

1000

1000

CAPACIDADES CUALITATIVAS DE LA MUESTRA

Medición: 125 / 25
Medida: 125.124 m / 154.51 ft
Medida convertida: 125.124 m / 154.51 ft
Cliente:
Direccion:
Contacto:

Antena: 125.124 m / 154.51 ft

125.124 m / 154.51 ft

125.124 m / 154.51 ft

Puntual Horaria			Total Horaria		
pH (upH)	T (°C)	Caudal (m³/hora)	pH (upH)	T (°C)	Caudal (m³/hora)
12.5	15.43	196.50	12.5	15.43	196.50
12.5	15.43	196.50	12.5	15.43	196.50
Maximo			Maximo		
Minimo			Minimo		
Medidas Promedio Total Horaria					
pH (upH)	T (°C)	Nivel (cm)	Caudal (m³/hora)		
12.5	15.43	196.50	196.50		

Medidas Puntuals					Medidas Promedio Hora		Medidas totales Horarias	
Horario	T (°C)	pH	L/s	L/h	T (°C)	pH	Total L/h	Total m³/hora
8:00	15.43	6.26	3.28	196.50	15.43	6.26	196.50	11.14
9:00	17.99	6.22	3.34	200.40	16.88	6.32	11518.20	11.14
10:00	17.61	6.59	3.52	211.20	17.93	7.33	12204.00	12.20
11:00	17.78	6.65	3.29	197.40	17.84	6.31	11504.40	11.50
12:00	18.58	6.25	3.01	180.50	18.06	6.30	11421.00	11.42
13:00	18.54	6.44	3.00	180.00	18.31	6.26	11381.40	11.05
14:00	19.54	6.72	2.55	153.00	19.85	6.61	10569.00	10.07
15:00	20.96	6.93	3.22	193.20	19.77	6.26	10783.40	10.59
16:00	21.76	9.01	2.80	168.00	21.35	8.29	10510.00	10.42

Total (m³/hora): 89.85

Totalizador (m³): 89.85

Agosto 2020

Nombre: Agua de la Piedad
Municipio: Municipio de San Juan de los Rios
Fecha de Muestra: 14/08/2020
Cliente:
Direccion:
Contacto:

Antecedente: 2da. Visita
Coordenadas:

11/08/2020

DATOS DE LUGAR & PUNTO DE MUESTREO

Lugar de Muestreo: El Centro de la Piedad Direccion: Carretera a El Centro de la Piedad
Punto de Muestreo: El Centro de la Piedad Comuna: San Juan de los Rios
Coordenadas: Contacto: Agencia de la Piedad
Instrumento Ambiental: Instrumento de la Piedad Fono: 011-2000-1234

DATOS DE MONITOREO

Tipo de Muestreo: Continuo Inspector Ambiental: Agencia de la Piedad
Regimen: ContinuoCodigo SMA Inspector: Agencia de la Piedad
Matriz: Agencia de la Piedad Tecnico de Terreno:
Procedimiento de Muestreo: Agencia de la Piedad Observador en Terreno: Agencia de la Piedad
Norma Seguida en Monitoreo: Agencia de la Piedad

CARACTERISTICAS DE MONITOREO

Mediciones en linea: Agencia de la Piedad
Modalidad de Medicion:
Intervalo de Medicion: Agencia de la Piedad
Tipo de Canal y/o Dispositivo: Agencia de la Piedad
Dimensiones: Agencia de la Piedad
Tipo de Descarga:

INSTUMENTOS Y EQUIPOS

Muestreador Automatico: Agencia de la Piedad
Sonda Dif. pH, T. o Multiparam: Agencia de la Piedad
Sonda Q o Ultrasonica: Agencia de la Piedad
pHmetro Terreno: Agencia de la Piedad
Colorimetro:
Conductimetro: Agencia de la Piedad
D.O. Meter: Agencia de la Piedad

VERIFICACION DE CALIBRACIONES EQUIPOS

pH Inicio: Agencia de la Piedad pH Termino: Agencia de la Piedad

REGISTRO DE DATOS DE MONITOREO

	Fecha	Hora	pH	T	Nivel (cm)
Inicio	14/08/2020	10:00	7.5	25.0	100
Termino	14/08/2020	10:05	7.5	25.0	100

MEDICION & REGISTRO DATOS IN-SITU

	ORP (mV)	Cl res (mg/L)	C.E. (µS/cm)	D.O (mg/L)	Totalizador (m)	STD (mg/L)
Inicio	100	10	100	10	10	10
Termino	100	10	100	10	10	10

COMPOSICION Y DATOS DE LA MUESTRA

Hora Comp	pH Comp	T Comp (C)	C.E. (µS/cm)	T 1a Botella (C)
10:00	7.5	25.0	100	25.0

CARACTERISTICAS CUALITATIVAS DE LA MUESTRA

Sep. 2020

INFORME DE TERRENO

Informe: A 20108230

Muestra: MA 0104.300920-AR-01 C

Fecha emision: 14-10-2020

Cliente:

Direccion:

Contacto:

Autorizacion ETFA:

Contrato:

991 01

CL20 0482

Soc. Comercial e Industrial Del Inco Ltda

Sector Ponce Fundo El Parque s/n

Eduardo Silva

ESTADISTICA DATOS EN LINEA

Puntual Horaria				Total Horaria			
pH (upH)	T° (°C)	Caudal (m³/hora)		pH (upH)	T° (°C)	Caudal (m³/hora)	
7.99	22.80	9.04	Máximo	8.01	23.60	9.11	
7.47	18.80	1.01	Mínimo	7.42	18.00	0.76	
Medidas Promedio Total Horaria							
pH (upH)		T° (°C)		Nivel (cm)		Caudal (m³/hora)	
7.75		21.00		4.16		1.50	

Medidas Puntuales					Medidas Promedio Hora		Medidas Promedio Horaria	
Horario	T° (°C)	pH	Lm	Lm	T° (°C)	pH	Nivel (cm)	Total m³/hora
8:00	18.80	7.99	2.51	150.60	-	-	-	-
9:00	19.70	7.65	0.32	19.20	19.24	7.70	7083.20	7.00
10:00	20.50	7.82	1.61	96.60	19.99	7.73	6221.40	6.22
11:00	21.60	7.84	2.33	139.80	21.11	7.85	6434.40	6.43
12:00	22.80	7.70	1.40	84.00	22.27	7.79	5862.60	5.86
13:00	22.60	7.47	0.98	58.80	22.89	7.63	3534.00	3.53
14:00	21.40	7.94	1.70	102.00	22.13	7.67	2693.40	2.70
15:00	20.50	7.84	1.62	97.20	20.92	7.86	3066.60	3.07
16:00	20.10	7.72	0.28	16.80	20.26	7.78	2250.60	2.25
Total (m³/dia)					37.23			
Totalizador (m³)					-			

Informe	A-20108230	Autorización LTA	004-01
Muestra	MA-0104-300920/AR-01 C	Contrato	CL20-0482
Fecha emisión	14-10-2020		
Cliente	Soc. Comercial e Industrial Dolanco Ltda		
Dirección	Sector Ponce Fundo El Parque s/n		
Contacto	Eduardo Silva		

DATOS DE LUGAR & PUNTO DE MUESTREO

Lugar de Muestreo	Planta Puranque	Dirección	Sector Ponce Fundo El Parque s/n
Punto de Muestreo	Efluente PTAS	Comuna	Puranque
Coordenadas	DIG 656626 5462626	Contacto	Eduardo Silva
Instrumento Ambiental	Res Ex 4497/2012	Fono	+569 9095 3735

DATOS DE MONITOREO

Tipo de Muestreo	Compuesto	Inspector Ambiental	Javier Diaz Ampuero
Régimen	8 hrs.	Código SMA Inspector	140973939
Matriz	Agua residual	Técnico de Terreno	
Procedimiento de Muestreo	PICH-212	Observador en Terreno	Roberto Irujo
Norma Seguida en Monitoreo	NCh 411/10 Of. 2005		Guardia de Seguridad

CARACTERISTICAS DE MONITOREO

Mediciones en línea	pH/T/O
Modalidad de Medición	Area y velocidad
Intervalo de Medición	1 seg
Tipo de canal y/o Dispositivo	Canal
Dimensiones	11 cm
Tipo de Descarga	Continua

INSTRUMENTACIÓN INVOLUCRADA

Muestreador Automático	CAFIJ 003
Sonda Dif. pH/T° o Multiparam	CAFIJ 02631 A
Sonda Q o Ultrasónica	CAFIJ 00292
pHmetro Terreno	CAFIJ 02631
Colorímetro	
Conductímetro	CAFIJ 02631 A
D.O. Meter	

VERIFICACION DE CALIBRACIONES EQUIPOS

pH Inicio	7.02	pH Termino	7.03
-----------	------	------------	------

REGISTRO DE DATOS DE MONITOREO

	Fecha	Hora	pH	T°	Nivel (cm)
Inicio	30-09-2020	18:00	7.99	18.10	6.00
Término	30-09-2020	18:03	7.72	18.10	2.40

MEDICION & REGISTRO DATOS IN-SITU

	ORP (mV)	Cl res. (mg/L)	C.E. (µS/cm)	D.O (mg/L)	Totalizador (m³)	S.T.D (mg/L)
Inicio						
Término						

COMPOSICION & DATOS MUESTRA EN TERRENO

Hora Comp.	pH Comp.	T° Comp. (°C)	C.E. (µS/cm)	T° 1a Botella (°C)
16:35	7.72	18.93		19.77

CARÁCTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA MUESTRA

Cliente
Direccion
Contacto

Total number of ideas

£6.80

Totalizador (gr)

oct. 10. 1910

DATOS DE MONITOREO

VERIFICACIÓN DE CALIBRACIONES EQUIPOS

MEDICIÓN & REGISTRO DATOS IN-SITU

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA MUESTRA

MO 1030

Nombre: Juan Carlos

Dirección STTA: Calle 1030

Medio: Río

Código: 1030

Fecha y hora: 10/03/2023

Cliente: AGQ Labs

Dirección: Calle 1030

Contacto: Juan Carlos

Inspección: 10/03/2023

Código SMA: 1030

Técnico de Terreno: Juan Carlos

Observador en Terreno: Juan Carlos

DATOS DE LUGAR Y PUNTO DE MUESTREO

Lugar de Muestreo: Calle 1030

Dirección: Calle 1030

Punto de Muestreo: Calle 1030

Comuna: Calle 1030

Coordenadas: Calle 1030

Contacto: Calle 1030

Instrumento Ambiental: Calle 1030

Fono: Calle 1030

DATOS DE MONITOREO

Tipo de Muestreo: Calle 1030

Regimen: Calle 1030

Matriz: Calle 1030

Procedimiento de Muestreo: Calle 1030

Norma Seguida en Monitoreo: Calle 1030

Inspector Ambiental: Calle 1030

Código SMA Inspector: Calle 1030

Técnico de Terreno: Calle 1030

Observador en Terreno: Calle 1030

CARACTERÍSTICAS DE MONITOREO

Mediciones en línea: Calle 1030

Modalidad de Medición: Calle 1030

Intervalo de Medición: Calle 1030

Tipo de canal y/o Dispositivo: Calle 1030

Dimensiones: Calle 1030

Tipo de Descarga: Calle 1030

INSTUMENTACIÓN MONITOREO

Muestreador Automático: Calle 1030

Sonda Dif. pH/T o Multi-param: Calle 1030

Sonda Q o Ultrasonica: Calle 1030

pHmetro Terreno: Calle 1030

Colorímetro: Calle 1030

Conductímetro: Calle 1030

D.O. Meter: Calle 1030

VERIFICACIÓN DE CALIBRACIONES EQUIPOS

pH Inicio: Calle 1030

pH Término: Calle 1030

PRUEBA DE CALIBRACIÓN MONITOREO

Inicio: Calle 1030

Fecha: Calle 1030

Hora: Calle 1030

pH: Calle 1030

T: Calle 1030

Nivel (cm): Calle 1030

Término: Calle 1030

MEDICIÓN & REGISTRO DATOS IN-SITU

Inicio: Calle 1030

ORP (mV): Calle 1030

Cl res. (mg/L): Calle 1030

C.E. (µS/cm): Calle 1030

D.O. (mg/L): Calle 1030

Totalizador (m): Calle 1030

S.T.D. (mg/L): Calle 1030

Término: Calle 1030

COMPARACIÓN & VALOR MUESTRA vs REFERENCIA

Hora Comp: Calle 1030

pH Comp: Calle 1030

T Comp (°C): Calle 1030

C.E. (µS/cm): Calle 1030

T 1a Botella (°C): Calle 1030

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA MUESTRA

Informe	A 20/147794	Autorización ETFA	004/01
Muestra	MA 0104-171220-AR-01-C	Contrato	01201452
Fecha emisión	08-01-2011		
Cliente	Dellera		
Dirección	San Borja Ponce Fardo El Páramo s/n		
Contacto	Eduardo Silva		

DATOS DE LUGAR & PUNTO DE MUESTREO

Lugar de Muestreo	Punta Parangue	Dirección	Sociedad Pontio y El Parque
Punto de Muestreo	Ejido PIAS	Comuna	Parangue
Coordenadas		Contacto	Edmundo Silva
Instrumento Ambiental	Res Ex 449/2012	Fono	556 9186, 3775

DATOS DE MONITOREO

Tipo de Muestreo	Composto	Inspector Ambiental	Barb Leann Bland
Régimen	8 hrs.	Código SMA Inspector	1190733
Matriz	Agua residual	Técnico de Terreno	
Procedimiento de Muestreo	PICH 212	Observador en Terreno	15-6696-004
Norma Seguida en Monitoreo	NCh 41760 Of 2005		

CARACTERÍSTICAS DE MONITOREO

INSTRUMENTACION INVOLUCRADA

Mediciones en línea	pH/T °C	Muestreador Automático	CAPI 0.03
Modalidad de Medición	-	Sonda Dif. pH/T° o Multiparam.	CAPI 0.0031
Intervalo de Medición	1 min	Sonda Q o Ultrasonica	CAPI 0.0102
Tipo de canal y/o Dispositivo	Corriente	pHmetro Terreno	CAPI 0.0031
Dimensiones	11 cm	Colorímetro	
Tipo de Descarga	Continua	Conductímetro	CAPI 0.0031
		D.O. Meter	CAPI 0.0031

VERIFICACION DE CALIBRACIONES EQUIPOS

pH inicio	7,02	pH Término	6,14
-----------	------	------------	------

REGISTRO DE DATOS DE MONITOREO

	Fecha	Hora	pH	T°	Nivel (cm)
Inicio	17-11-2020	08:00	6.50	20.50	8.50
Termino	17-12-2020	16:00	6.43	21.00	3.00

MEDICION & REGISTRO DATOS IN-SITU

	ORP (mV)	Cl res. (mg/L)	C.E. (µS/cm)	D.O. (mg/L)	Totalizador (m ³)	S.T.D (mg/L)
Inicio	-	-	1904	4.51	-	969
Termino	-	-	1743	5.07	-	871

COMPOSICION & DATOS MUESTRA EN TERRENO

Hora Comp.	pH Comp.	T° Comp. (°C)	C.E. (µS/cm)	T° 1a Botella (°C)
16:15	6,23	20,00	1244	11,30

CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA MUESTRA

Die zu

Informe

A-29-147794

Muestra

LIA 0184-1712200AR-01-C

Fecha emision

08-01-2021

Cliente

Dollinos

Dirección

Sector Ponce-Fundo El Parquecito

Contacto

Edgardo Silva

Autorización E.T.F.A

0814-01

Contrato

01-001812

ESTADÍSTICA DATOS EN LINEA

Puntual Horaria				Total Horaria			
pH (upH)	T° (°C)	Caudal (m³/hora)		pH (upH)	T° (°C)	Caudal (m³/hora)	
6.50	22.00	13.75	Maximo	6.56	22.20	13.69	
6.30	20.00	11.81	Minimo	6.02	19.50	9.03	
Medidas Promedio Total Horaria							
pH (upH)		T° (°C)	Nivel (cm)		Caudal (m³/hora)		
6.43		21.19	7.77		3.81		

Medidas Puntuales					Medidas Promedio Hora		Medidas Promedio Horario	
Horario	T° (°C)	pH	L/s	L/m	T° (°C)	pH	Caudal (m³)	Caudal (m³/hora)
08:00	20.50	6.50	3.28	196.80	-	-	-	-
09:00	20.00	6.44	3.38	202.80	20.16	6.49	11829.00	11.83
10:00	20.40	6.32	3.44	206.40	20.03	6.42	12449.40	12.45
11:00	21.00	6.40	3.82	229.20	20.63	6.37	12673.20	12.67
12:00	21.80	6.44	3.34	200.40	21.39	6.46	12745.20	12.75
13:00	21.60	6.47	3.45	207.00	21.74	6.46	11358.60	11.36
14:00	22.00	6.50	3.69	221.40	21.61	6.48	12406.80	12.41
15:00	21.90	6.30	3.69	221.40	22.12	6.43	13117.80	13.12
16:00	21.80	6.43	-	-	21.86	6.34	4962.60	4.96

Total (m³/dia)

91.54

Totalizador (m³)

-

dic 2020

REMUESTREO



Informe de Análisis: ES18-30859



SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION
INN - CHILE

Laboratorio Ambiental SGS Chile Ltda.
Acreditado por INN, Acreditaciones LE 117, LE118, LE119, LE 1314, LE 1315, LE 1377, LE 057, LE 1006 de Santiago \ LE 631 y LE 632 de Antofagasta \ LE 717 y LE 718 de Puerto Varas

Análisis solicitado por:

SOC. COM. AGRICOLA GANADERA E IND. DOLLINCO LTDA.
OL-800187
Fundo El Parque S/N - Purranque

Atención a:

Eduardo Silva

Fecha Muestreo:

18-05-2018 17:20

Nro de Muestras:

1

Fecha Ingreso:

19-05-2018 13:03

Material / Producto:

Ril

Fecha Inicio:

19-05-2018 13:18

Lugar de Muestreo:

Planta Purranque

Fecha término

25-05-2018 16:15

Plan de Muestreo:

DS90_T1

Preservante:

Tipo de preservante utilizado corresponde al requerido por la normativa vigente para los diferentes parámetros.

Muestreado por:

Muestreo realizado por el Organismo de Inspección de SGS Chile Ltda. Esta actividad no forma parte de la acreditación del laboratorio.

Notas:

Métodos de Ensayo

Análisis

Coliformes Fecales

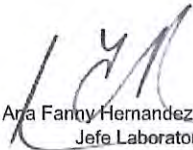
Metodología

NCh 2313/22.Of95

ANÁLISIS	UNIDAD	RESULTADOS DE ANALISIS	
		MUESTRA	
		LD	Efluente Puntual
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	1.8	50000

FECHAS EJECUCION ANALISIS CRITICOS		
Análisis	Fecha Inicio	Fecha Termino
Coliformes Fecales	19-05-2018 13:18	25-05-2018 16:15
LD (límite de detección)		
Ensayos realizados en Laboratorio SGS Santiago, a excepción de los ensayos Subcontratados (**)		

Santiago 25 de mayo de 2018



Ana Fanny Hernandez Romanow
Jefe Laboratorio



PURRANQUE, 06 DE DICIEMBRE DEL 2021

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

PRESENTE

JUNTO CON SALUDARLOS COORDIALMENTE ME DIRIJO A USTEDES PARA HACER ENTREGA DEL PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LTDA, PLAN QUE FUE MODIFICADO SEGÚN OBSERVACIONES REALIZADAS SEGÚN RES.EX. N°2/ROL-FO49-2021 REALIZADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y RECIBO AL CORREO ELECTRONICO DE LA GERENCIA.

CABE SEÑALAR QUE DICHO PLAN DE CUMPLIMIENTO SERA COMPLEMENTADO CON UN INFORME A REMITIRSE PRONTAMENTE EN DONDE SE SEÑALEN INFORMACION RESPECTO AL SISTEMA DE TRATAMIENTO Y PROCESOS DE PRODUCCION QUE GENERAN NUESTROS RILES.

UNA VEZ NOTIFICADOS POR USTEDES COMENZAMOS A TRABAJAR PARA MEJORAR NUESTROS PROCESOS Y GENERAR EL MENOR IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE, DEMOSTRACION DE AQUELLO ES QUE HEMOS ESTADO EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

ESPERANDO UNA ACOGIDA FAVORABLE

BERTILDA VARGAS MORAGA

REPRESENTANTE LEGAL

AGRODOLLINCO

**BERTILDA VARGAS
GERENTE GENERAL
AGRODOLLINCO LTDA.**

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES (D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)				
1. IDENTIFICACION [Complete los siguientes antecedentes de identificación]				
■ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:		SOCIEDAD COMERCIAL AGRICOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LTDA		
■ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:		77.729.150-5		
■ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:		BERTILDA BLANCA VARGAD MORAGA		
■ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:		F-049-2021		
■ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002 D.S. N° 90/2000		
■ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):		RES EX SISS N° 4497 DEL 12/10/2012		
■ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR) Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) X Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)		
■ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>		Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: gerencia@agrodollinco.com		
2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO [La continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO <i>[en miles de \$]</i>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que

Ciudadana un correo electrónico a la dirección sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.				acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Externa N° 166/2018 de la SMA.	Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
3. LISTA DE ACCIONES: REQUIERE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN: 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL				
TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.				
3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO [Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]				
REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO				
☐ Elegir esta alternativa le permite seleccionar la opción 3.2				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en informe	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba		En el reporte final único se presentará: - - Copia de la solicitud de	Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la "no descarga" o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que

Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	el Programa de Cumplimiento.		revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, firmada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.	revoque el Programa de Monitoreo.
3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL [A continuación se expone una lista de hechos infraccionales (tipos que proceden en materia de fines. Usted deberá seleccionar aquellos que sea acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción) Completar solo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.]				
NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO				
☒ Escoger esta alternativa le permite seleccionar la opción 3.1.				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIA NO REPORTO LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO (RES EX SISS 4497 de la fecha 12/10/2012) CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL 2020 SEGUN SE DETALLA EN LA TABLA N 1.1 DEL ANEXO N 1 DE LA PRESENTE RESOLUCION				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN QUE SE HA DE REPORTAR EN EL SISTEMA RETC.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.-	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.
Elaborar y ejecutar un Protocolo de	15 días hábiles contados	500.000	En el reporte final único se	

implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya efectuado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	desde la fecha de notificación de la resolución que apuntee el Programa de Cumplimiento.		acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCIÓN DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que apuntee el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE. RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS -RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA CAPACITACION EN LAS TEMATICAS ANTES SEÑALADAS.
X NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO Escoger esta alternativa le permite seleccionar la opción 3.1.				
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN				
NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO LOS REPORTES DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO/RES.EX SISS N° 497. DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012EL PARAMETRO DE TEMPERATURA DE JULIO 2019 CONSIGNÁNDOSE ADEMAS QUE EN MAYO DEL 2019 NO SE REPORTARON LOS SIGUIENTES PARAMETROS CORRESPONDIENTE AL CONTROL NORMATIVO ANUAL DE LA TABLA N° 2 DEL DS N 90/2000 ESTABLECIDOS EN				

EL NUMERAL 3.6 DEL SENALADO PROGRAMA DE MONITOREO, Y CONFORME SE DETALLA EN LA TABLA N1.2 DEL ANEXO N 1 DE LA PRESENTE RESOLUCION :
Aluminio; Arsénico; Boro; Cadmio; Cianuro; Cobre; Coliformes fecales o termotolerantes ;; Cromo Hexavalente;; Fluoruro;; Hidrocarburos Fijos ;; Hierro disuelto;; Índice de Feno; Manganeso ;; Mercurio; Molibdeno; Níquel; Perclorato; Plomo ;; Selenio;; Sulfato; Sulfuro;; Temperatura; Tetraborato;; Tolueno;; Triclorometano;; Xileno Y/O Zinc.

EFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN QUE SE HA DE REPORTAR EN EL SISTEMA RETC.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.-	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.

Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1,000,000	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: -DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS -RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA CAPACITACION EN TEMATICAS ANTES SEÑALADAS.
☒ NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Escojer esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.				
HECHO QUE CONSTITUTE LA INFRACCIÓN				
NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO, EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL, NO REPORTO LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO (RESEX SSS N° 4497, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2012) PARA TODOS LOS PUNTOS DE DESCARGAS SEÑALADOS EN LA TABLA 1.3 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION CORRESPONDIENTE A SU PROGRAMA DE MONITOREO MENSUAL ASOCIADO AL DS 90/2000 EN LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE 2019 Y ENERO, FEBRERO,MARZO,ABRIL, MAYO, JUNIO,AGOSTO,SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023.				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falla formal a la obligación de la norma de emisión y no existen sufcientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constataados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.-	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTEDECENCIA DE MEDIO AMBIENTE
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la	500,000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y

▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.			legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1,000,000		En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
☒ NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN" Escoja esta alternativa si incide seleccionar la opción 3.1.					
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN					
NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN					
EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL NO REPORTO INFORMACION ASOCIADA A LOS REMUESTREOS DE LOS PARÁMETROS INCLUIDOS EN LA TABLA N° 1.4 DEL ANEXO DE LA PRESENTE RESOLUCION DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO DEL 2018 Y JUNIO 2020.					
EFECTOS NEGATIVOS					
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen					

suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN.
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.-	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	. SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA REVISAR Y VELAR LA ENTREGA OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN A LA SUPERINTEENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE.
Elaborar y electar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya electado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de electar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE, RESPECTO DE: - DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS - RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE

			durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARA ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
☐ PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO Escojaer esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.				
HECHO QUE CONSTITUTE LA INFRACCIÓN				
NO APLICA				
EFFECTOS NEGATIVOS				
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.				
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar al Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	En caso que contestación que aquí se informa que con plamente el contenido de la acción
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	En caso de que contestación, muestre aquí toda la información que con plamente el contenido de la acción
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendariación de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.				En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	Procedimiento de remuestreo y reporte del Programa de Monitoreo			
☐ NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Escribir esta alternativa le ayudará seleccionar la opción 3.1.					
HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN					
NO APLICA					
EFFECTOS NEGATIVOS					
La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.					
ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO (en miles de \$)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS	
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	En caso de que correspondiera, indique aquí toda la información que contribuya al cumplimiento de la acción	
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	En caso de que correspondiera, indique aquí toda la información que contribuya al cumplimiento de la acción	

correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.-		
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendariación de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
X SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO <i>Escribir esta alternativa re iniciando seleccionar la opción 3.1.</i>	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
HECHO QUE CONSTITUTE LA INFRACCIÓN	SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO. EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PRESENTO SUPERACION DEL LIMITE MAXIMO PERMITIDO POR LA TABLA 2 DEL ARTICULO 1 NUMERAL 4.2 DEL D.S N°90/2000 PARA LOS PARÁMETROS Y EN LOS PERIODOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN Y QUE SE DETALLAN EN LA TABLA N° 1.5 DEL ANEXO1 DE ESTA RESOLUCION NO		

CONFIGURANDOSE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 6.4.2 DEL D.S 90/2000: A) ACEITES Y GRASAS MAYO Y OCTUBRE 2018, ENERO FEBRERO MAYO JUNIO SEPTIEMBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 B) CLORUROS JULIO DEL 2019 C) COLIFORMES FECALLES O TERMOTOLERANTES EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN JUNIO DEL 2019 D) DBOS EN ABRIL, JUNIO, AGOSTO SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, ENERO A DICIEMBRE DEL 2019, Y EN ENERO, FEBRERO, ABRIL, MAYO, JUNIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DEL 2020. E) FOSFORO EN NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN MARZO ABRIL, JUNIO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2020 F) NITROGENO TOTAL DE KJELDAHL EN ABRIL, MAYO Y NOVIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO Y MARZO DEL 2020 G) Ph EN MAYO DEL 2018 Y 2020 Y EN NOVIEMBRE DEL 2019 H) PODER ESPUMOGENO EN FEBRERO 2020 I) SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES EN ABRIL AGOSTO OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2018 EN ENERO FEBRERO MARZO JUNIO OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE DEL 2019 Y EN ENERO FEBRERO JUNIO Y SEPTIEMBRE 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

El presente documento es una evaluación de la magnitud y persistencia de los impactos ambientales negativos de los DBOS FOSFORO, Nitrogeno y Sólidos suspendidos de los sistemas de aguas sobre el cuerpo receptor.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	PARA NO SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS LA EMPRESA INVERTIRÁ RECURSOS EN EL MEJORAMIENTO DE SU SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES EN DONDE SE: HABILITARÁ UN REGISTRO DIARIO DE MEDICION DE T° Y Ph. SE INSTALARÁ UN CONTROL DE Ph Y BOMBA DOSIFICADORA QUE MANTENDRA EL ph EN NORMA. INCORPORAR AL RIL UN TRATAMIENTO FISICO QUIMICO PARA LOGRAR DISMINUIR ALGUNOS PARAMETROS. SE REALIZARÁN LIMPIEZAS MENSUALES A LAS PILETAS DE DECANTACION. REALIZARÁ CONSULTA DE PERTINENCIA AL SEA Y SI EL SEA LO ESTABLECE SE REALIZARÁ UNA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DE UN DAF PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES DE LA PLANTA AGRODOLINCO. SE REALIZARÁN GESTIONES INTERNAS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS PARA AHORRAR AGUA.

Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	500.000	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y SUPLENTE PARA REVISAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO Y VELAR POR SU CUMPLIMIENTO. SE CONTRATARÁ ASESORIA EXTERNA PARA LA ACCION DE ELABORAR Y EJECUTAR EL PROTOCOLO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MONITOREO.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	1.000.000	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	SE REALIZARÁ CUATRO JORNADAS DE CAPACITACIÓN MIENTRAS DURE EL PLAN DE CUMPLIMIENTO. CAPACITAR AL PERSONAL RESPONSABLE. RESPECTO DE: -DS 90/2000 NORMA RILES DESCARGADOS EN AGUAS -RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO APROBADO PARA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES SE CONTRARÁ ASESORIA EXTERNA PARA REALIZAR LAS CAPACITACIONES.
Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.	20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	70.000.000	En el reporte final único se acompañará: -Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual	SE INCORPORAR UNA CRIBA PARA PRETRATAMIENTO EN LA CAMARA DE INGRESO DEL RIL. SE REALIZARÁN LIMPIEZAS MENSUALES A LAS PILETAS DE DECAANTACION, TUBERIAS Y SISTEMA DE

			deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	AIREACION. INCORPORAR AL RIL UN TRATAMIENTO FISICO QUIMICO PARA LOGRAR DISMINUIR ALGUNOS PARAMETROS. SE HABILITARÁ UN REGISTRO DIARIO DE MEDICION DE T° Y Ph SE INSTALARÁ UN CONTROL DE Ph Y BOMBA DOSIFICADORA QUE MANTENDRA EL ph EN NORMA. SE DESIGNARÁ A UN ENCARGADO DE LA MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RILES
Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETIC). Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúan descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dicha circunstancia y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETIC).	Permanente	2.400.000	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETIC.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR LOS MONITOREOS ADICIONALES DE LOS PARAMETROS SUPERADOS Y SU POSTERIOR REPORTE EN RETIC.
Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de a lo menos pH y Temperatura	La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento	10.000.000	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta	SOBRE EL MONITOREO CONTINUO CABE SEÑALAR QUE SE OBTUVO COTIZACIÓN APROXIMADA DE PROVEEDOR. LOS EQUIPOS PARA MEDICIÓN DE PH Y T° ES DE MARCA HACH, CABE SEÑALAR QUE LA OFERTA EN LA REGIÓN DE LOS LAGOS ES MUY BAJA CASI NO TENIENDO PROVEEDORES QUE REALICEN ESTE SERVICIO CON APIREST. EXISTE COTIZACIÓN DE LABORATORIOS QUE REALIZAN EL MONITOREO

			Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	CONTINUO PERO NO SE ENCUENTRAN EN API REST, POR LO QUE SE SOLICITA EVALUAR LA POSIBILIDAD DE OTRA ALTERNATIVA SI ES QUE FALLA EL LABORATORIO COTIZADO CON CONEXIÓN API REST.
Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.	El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.		En el reporte final único, se acompañará: - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.	SE DESIGNARÁ UN RESPONSABLE OFICIAL Y UNO SUPLENTE, PARA SUPERVISAR EL INICIO DEL REPORTE. SE SOLICITA CONSIDERAR ALTERNATIVA EN EL CASO QUE EL LABORATORIO COTIZADO PRESENTE ALGUNA DIFICULTAD. i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impliquen el monitoreo en línea. (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea, remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación. iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.
ACCION 1 MEJORAR SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES. ACCION 2 REALIZAR CONSULTA DE PERTINENCIA Y SI EL SEA LO DETERMINA SE REALIZARÁ UNA DIA	La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	70,000,000	Facturas, ordenes de compra/ boletas/guías de despacho	SE REALIZARÁN LIMPIEZAS MENSUALES A LAS PILETAS DE DECATACION, TUBERIAS Y SISTEMA DE AIREACION. SE INCORPORAR UNA CRIBA PARA PRETRATAMIENTO EN LA CÁMARA DE INGRESO DEL RIL PARA EVITAR QUE LOS SOLIDOS INGRESEN AL SISTEMA. INCORPORAR AL RIL UN TRATAMIENTO FISICO QUIMICO PARA LOGRAR DISMINUIR ALGUNOS PARAMETROS. SE HABILITARÁ UN REGISTRO DIARIO DE MEDICION DE T° Y Ph SE INSTALARÁ UN CONTROL DE Ph Y BOMBA DOSIFICADORA QUE MANTENDRA EL ph EN NORMA.



DEV



**PREVIO A PROVEER, INCORPÓRESE OBSERVACIONES
AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO
POR SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA GANADERA E
INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA**

RES. EX. N° 2/ ROL F-U49-2021

Santiago, 16 de noviembre de 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado ("LOCBGAE"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, del año 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 2.124 de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 30 de septiembre de 2021, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; Res. Ex. RA 119123/129/2019, 9 de septiembre de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa a Emanuel Ibarra Soto como Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021 de fecha 11 de mayo de 2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razon.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA") y la letra g) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 30/2012 que aprueba Reglamento de Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante e indistintamente, "el reglamento" o "D.S. N° 30/2012"), definen el programa de cumplimiento como aquel plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

2. Que, el artículo 6 del D.S. N° 30/2012 establece los requisitos de procedencia del Programa de Cumplimiento, a saber, que éste sea presentado dentro del plazo y sin los impedimentos allí establecidos. A su vez, el artículo 7 del mismo cuerpo normativo fija el contenido de este programa, señalando que éste deberá contar al menos con lo siguiente:

2.1. Descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción en que se ha incurrido, así como de sus efectos.

2.2. Plan de acciones y metas que se implementarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique, incluyendo las medidas adoptadas para reducir o eliminar los efectos negativos generados por el incumplimiento.

2.3. Plan de seguimiento, que incluirá un cronograma de las acciones y metas, indicadores de cumplimiento, y la remisión de reportes periódicos sobre su grado de implementación.

2.4. Información técnica y de costos estimados relativa al programa de cumplimiento que permita acreditar su eficacia y seriedad.

3. Que, el artículo 5° del Reglamento establece que la Superintendencia del Medio Ambiente, para aprobar un Programa de Cumplimiento, se atenderá a los criterios de *integridad* (las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos), *eficacia* (las acciones y metas deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen infracción) y *verificabilidad* (las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento). Además, el mismo artículo establece que *“En ningún caso se aprobarán programas de cumplimiento por medio de los cuales el infractor intente eludir responsabilidad, aprovecharse de su infracción, o bien, que sean manifiestamente dilatorios”*.

4. Que, la letra v) del artículo 3 de la LO-SMA, dispone que dentro de las funciones y atribuciones que a ésta le corresponden, se encuentra la de proporcionar asistencia a sus regulados para la presentación de programas de cumplimiento y planes de reparación, así como orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanan de los instrumentos de gestión ambiental de su competencia.

5. Que, el artículo 42 de la LO-SMA y el artículo 6 del Reglamento, disponen que el Infractor podrá presentar un Programa de Cumplimiento en el plazo de 10 días contados desde la notificación de la formulación de cargos.

6. Que, el Departamento de Sanción y Cumplimiento de esta Superintendencia definió la estructura metodológica que debe contener un programa de cumplimiento. La referida metodología se encuentra explicada en la *“Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones tipo a las normas de emisión de Riles”* (en adelante *“La Guía”*), disponible en la página web de la Superintendencia del Medio Ambiente, específicamente en el enlace: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>.

7. Que, con fecha 19 de abril de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento



sancionatorio Rol F-049-2021, con la formulación de cargos a SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA, Rut N° 77.729.150-5, titular del Proyecto "SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA (Purranque)", en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 letra g) de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.

8. Que, dicha Formulación de Cargos (Resolución Exenta N° 1/Rol F-049-2021), fue remitida por carta certificada al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina sucursal de Correos de Chile de la comuna de Purranque, con fecha 25 de junio de 2021, y entregada materialmente con fecha 19 de julio de 2021, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 11/b28bb/b/4/.

9. Que, en la Resolución Exenta N° 1/Rol F-049-2021, Resuelvo VII, se procedió a la ampliación de oficio del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento en 5 días hábiles adicionales.

10. Que, atendida la circunstancia precedentemente expuesta y los plazos legales pertinentes, el titular efectuó la presentación de un programa de cumplimiento con fecha 6 de agosto de 2021, a fin de proponer acciones para hacer frente a las infracciones imputadas.

11. Que, en presentación de fecha 6 de agosto de 2021, el titular acompañó junto a su Programa de Cumplimiento, los siguientes documentos:

11.1. Copia simple de escritura pública de fecha 8 de febrero de 2002, Repertorio N° 60/2002 denominada "SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA", otorgada ante la Notaría de don José Robinson Dolmestch Urrea, y que corresponde a la constitución y personería de la representante legal para actuar en representación de SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA, Bertilda Blanca Vargas Moraga.

11.2. Copia de cédula de identidad de Bertilda Blanca Vargas Moraga, representante legal de SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA).

11.3. Copia de documento de L correos de Chile con cargo de recepción de fecha 19 de julio de 2021.

11.4. Copia de documento que denomina "Carta de laboratorio sobre análisis no realizado por problemas técnicos".

11.5. Copia de documento que denomina "Facturas de asesoría ambiental".

11.6. Copia simple de Resolución DIA (Resolución exenta N° 70 de fecha 3 de junio de 2019).

11.7. Copia de documento denominado "análisis laboratorio tabla completa mes de julio 2020".

11.8. Copia de documento denominado "temperatura muestreada mes de julio de 2019".



3. Observaciones a las acciones propuestas en

el Programa de Cumplimiento para el hecho infraccional “No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo (N° 3)”



RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADO** el Programa de Cumplimiento presentado por **SOCIEDAD COMERCIAL AGRÍCOLA GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA**, con fecha 6 de agosto de 2021; sin perjuicio de solicitar que, **PREVIO A RESOLVER ACERCA DE SU ACEPTACIÓN O RECHAZO**, se consideren las siguientes observaciones:

1. Observaciones Generales al Programa de Cumplimiento:

1.1. Se hace presente al titular que, tal como hizo en su presentación de fecha 6 de agosto de 2021, su Programa de Cumplimiento deberá seguir el modelo contenido en la Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones tipo a las normas de emisión de Riles (disponible en el link <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/programa-de-cumplimiento/>), con las incorporaciones y aclaraciones que deba realizar según lo señalado en este acto.

1.2. Que, para dar cumplimiento a los criterios de integridad y eficacia establecidos en el artículo 9 de la LO-SMA para aprobación de un Programa de Cumplimiento, resulta imperativo que para los hechos infraccionales formales el titular incorpore todas las acciones contenidas en la “Guía para la presentación de programa de cumplimiento, infracciones tipo a las normas de emisión de Riles”, y en idénticos términos a los que allí se establecen.

2. Observaciones a las acciones propuestas en el Programa de Cumplimiento para el hecho infraccional “No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo (N° 3)”:

2.1. En los comentarios asociados a la acción “Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento”, se establecen justificaciones o razones del incumplimiento del titular, las cuales son circunstancias ajenas e irrelevantes para efectos del Programa de Cumplimiento, debiendo circunscribirse a detallar o comentar la acción específica que se compromete.

2.2. Además, en los mismos comentarios, se establecen acciones condicionales que dependen de la mera voluntad de la empresa, sin proporcionar certidumbre de la conducta que asumirá el titular. En este sentido, deberá el titular comprometer la acción evitando expresiones tales como “la gerencia esta evaluando”, expresiones que han de ser suprimidas y establecer en términos claros la acción como sería “la empresa comprará y usará instrumental para monitorear PH y Temperatura”.

2.3. En los comentarios asociados de la acción “Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca [...]”, se establece una acción condicional dependiente de la mera voluntad de la empresa, señalando al efecto “se pagará asesoría cuando sea pertinente” sin establecer qué hechos o circunstancias harán que sea “pertinente”. En el mismo sentido, las expresiones condicionales han de ser suprimidas salvo se supediten a hechos concretos cuya condicionalidad se vea ampliamente justificada.

Antecedentes de la empresa

La planta se encuentra localizada en el lote B del fundo El Parque s/n en el sector rural de Colonia Ponce o Dollinco ubicado a 10 Km al sur de la ciudad de Purranque, comuna de Purranque, provincia de Osorno, Región de los Lagos.

La planta de procesos se dedica a la elaboración de productos lácteos: quesos y mantequilla, el volumen de recepción de leche post pandemia es de aproximadamente 25.000 litros leche día, con una producción aproximada de 3.500 kilos de queso día, la mantequilla no es elaborada en forma diaria sino de manera estacional.

La planta otorga fuente laboral a 35 trabajadores en especial a mujeres jefas de hogar que llevan el sustento diario a sus hogares.

Descripción productiva de la planta

- Recepción de leche cruda y almacenamiento

La planta procesa en promedio 35.000 litros de leche diario (producto de la pandemia disminuyó sus costos), pero tiene una capacidad máxima de producción de 70.000 litros de leche por día.

El producto ingresa al sector de recepción donde es descargado desde los camiones cisternas a los silos de recepción a la espera de ser pasteurizada.

- Preparación de la leche

La pasteurización es un tratamiento térmico en donde se destruyen los microorganismos patógenos, se realiza mediante un pasteurizador con termógrafo, la temperatura de la leche es de 75°C y dura 15 segundos.

- Descremado

La crema obtenida del proceso de descremado es enviada a la línea de elaboración de mantequilla donde es batida, la otra línea de leche descremada es enviada a la tina quesera para seguir el proceso de elaboración de queso.

- Adición de fermentos y cuajos

Una vez que la tina quesera ha recibido la leche del pasteurizador se le adicionan los fermentos lácticos y cuajo de acuerdo al tipo de queso a producir. Una vez adicionado el cuajo se agita por algunos minutos para luego dejar en reposo total a una temperatura. Este proceso provoca el cambio del estado físico de la leche al pasar de líquido a sólido.

- Corte de la cuajada

Esta operación consiste en romper el coagulo formado de forma homogénea y completa para permitir la salida del suero, que es un subproducto de la elaboración de quesos, actualmente la planta esta regalando este subproducto a terceros para alimentación de animales incluso se le da a las vacas que proveen de leche a la planta.

- Llenado de moldes y pre-prensado

En esta etapa se tiene por finalidad extraer el suero del queso que queda retenido, además de darle forma al producto adoptando así el queso su forma y tamaño final. Los moldes a utilizar son previamente higienizados. Tan pronto como los moldes se llenan comienza el prensado manual.

- Prensado

Esta etapa se realiza la última compactación de la cuajada inicial, se cortan los bordes y se le da forma final a los quesos para ser enviado a la siguiente etapa.

- Salado en salmuera

En la sala de salado se realiza la inmersión de los quesos en una solución de salmuera, el proceso de salado en salmuera contribuye a la formación de una corteza más rígida que mantiene la forma del queso más definida. El tiempo de inmersión dependerá del tipo de queso a elaborarse.

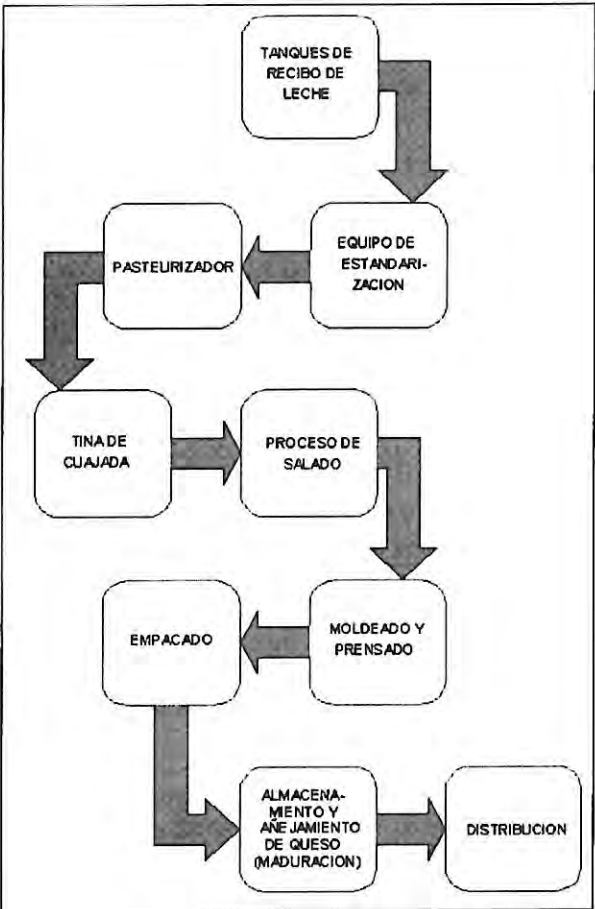
- Maduración y tratamiento de los quesos en bodega

La maduración es la etapa final de la elaboración del queso. La maduración corresponde a la fase en el queso adquirirá nuevas características en su aspecto, consistencia y color al mismo tiempo que el olor y el gusto se acentúan. El periodo de maduración dependerá de cada tipo de queso y puede ir desde los 12 a 30 días. Durante este tiempo los quesos permanecerán en las estanterías de maduración con una temperatura y humedad ambiental determinadas.

- Preparación del queso para su despacho

Finalmente se aplica un recubrimiento de color natural junto con el timbre de rotulado que identifique la fecha de elaboración, vencimiento y datos de la empresa.

Diagrama de flujo del proceso de elaboración de queso



Mejoramientos propuestos

Una vez notificados de la situación de incumplimiento la empresa comenzó inmediatamente a tomar medidas para mejorar la situación ambiental para ello comenzó realizando una evaluación de los procesos productivos considerando que las grasas y aceites, materia orgánica deben estar presente en el producto y no en el RIL.

Se realizaron reuniones de trabajo con el equipo para buscar alternativas de mejoramiento, llevándose a ejecución acciones relacionadas con:

Para evitar el exceso de agua en el Ril se recirculo el agua de la descremadora, el agua es un elemento importante en este proceso de descremado ya que enfriaba el estanque antes la descremadora descargaba directo a la cámara de riles y el proceso era de enfriamiento.

Una vez recirculada el agua esta ingresaba en un estanque de acero inoxidable de 20.000 litros que tiene en un agitador y bomba.

Esta acción disminuye el consumo de agua en sus procesos en forma diaria, evitando un exceso de caudal ya que operaba antes de la implantación de la acción 6 horas continuas. (foto 6)

Colocar cribas en los desagües internos de la planta antes todo el grano fino que constituye el queso(cuajo) iba directo a la planta de riles, ahora esa materia orgánica es recogida y entregada para alimentación porcina. (foto 4 y foto 5)

Se detecto que la descremadora estaba en su deslode descargando leche en vez de del agua de limpieza, esa situación se mejoró realizando la mantención necesaria. (foto3)

Se instalo una bomba sumergible a la entrada del pasteurizador para evitar el rebalse de leche, este rebalse de leche caía directo al desagüe de los riles. El objetivo de la instalación de la bomba fue para que la entrada trabaje en forma intermitente (foto 1 y foto 2)



Foto



Foto



Foto



Foto



Foto



Foto

Sistema de tratamiento de riles Planta Agrodollinco

El sistema actual de tratamiento de riles consiste en piscinas de decantación en la cual se realiza separación por gravedad, la fase pesada se deposita hacia abajo y se forma un nivel de separación entre la fase pesada y la fase ligera. El tiempo de que ingresa el Ril hasta que se descarga en el curso de agua es de aproximadamente 7 horas.



Cámara de ingreso de riles



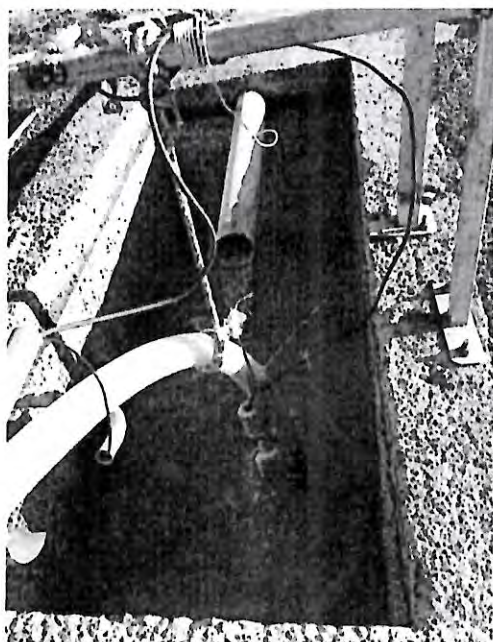
Primer ingreso del Ril en la piscina de decantación



segunda piscina de decantacion conformada por tres compartimientos



Tercera piscina



Piscina de recepcion del Ril tratado previo a la aireacion



Proceso de aireación del Ril



Posterior a la aireación pasa a las piscinas en donde retorna a la cámara de descarga



Cámara de descarga Ril

Propuesta de mejoramiento de la planta de riles

- Realizar limpieza mensual de la planta de tratamiento de riles.
- Incorporar una criba en la cámara para evitar el ingreso de los materiales sólidos al sistema de tratamiento.
- Incorporar un Estanque ecualizador cuya función será almacenar y regular el ciclo de entrada diario de riles para proveer una descarga homogénea hacia la planta de tratamiento.
- Mejorar la aireación en el ecualizador mediante un soplador de aire que permite la agitación y aireación del Ril al interior del estanque u otro sistema que garantice una mezcla óptima y no permita el envejecimiento del lodo en el reactor de esta manera se evitara la acidificación del Ril.
- Aplicar Coagulante y floculante al Ril, para remover parámetros.

- Incorporar un sistema de regulación del pH del Ril tratado constituido por un equipo controlador de pH en línea, un electrodo de medición, una bomba dosificadora de soda caustica y una bomba dosificadora de ácido clorhídrico.
- El lodo que se generará será retirado por una empresa dedicada al rubro, para reconversión.

La empresa se compromete a realizar la consulta nuevamente de pertinencia ante el Sistema de Evaluación de impacto ambiental y si así lo determina se realizará una declaración de impacto ambiental en donde se incorpore una nueva tecnología como un DAF.

RIO NEGRO

CERTIFICADO DE VIGENCIA

CERTIFICO: Haber revisado la inscripción de Fs. 6vta N°5 del Registro de Comercio del año 2002, correspondiente a la constitución de la sociedad "SOCIEDAD COMERCIAL , AGRÍCOLA, GANADERA E INDUSTRIAL DOLLINCO LIMITADA o "AGRODOLLINCO LTDA", Y modificada según inscripción de Fs.38 N°22 del Registro de Comercio del año 2003.- Y NO haber encontrado anotaciones marginales que indiquen disolución ni liquidación de la sociedad.-

En consecuencia, APARECE VIGENTE.-

Rio Negro, a 13 de Mayo del año 2024.-ic.-



Firma Electrónica Avanzada Ley Nro 19.799 -
AA Recurso Corte Suprema de Chile -
Certificado Nro 123456839766 - Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



CBR Rio Negro , 13 Mayo de 2024
Emiso con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de
13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema -
Certificado Nro 123456839766 - Verifique validez en www.fojas.cl -

[Handwritten signature]



**COPIA VIGENTE
CBR RIO NEGRO**

Conservador de Bienes Raíces de Rio Negro certifica que la copia de la inscripción de fojas 38 número 22 correspondiente al Registro de Comercio del año 2003, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente, por no tener anotaciones marginales que indiquen su disolución o terminación al día 13 de Mayo de 2024.-



Firma Electrónica Autorizada Ley Nro. 19.799.-
Act. Externa Corte Suprema de Chile.-
Certificado Nro. 12345678903 Verifique validez en <http://www.fonos.cl>-

E INDUSTRIAL doscientos cuarenta y tres de Río Negro.
DOLLINCO LIMI- Certifico: por escritura pública hoy
TADA ante mí. doña BERTILDA BLANCA VARGAS
MORAGA. don PABLO MANUEL HERNANDEZ YA-
REP. 1067.- NEZ. y don CESAR ISIDRO TAGLIAZUCCHI
XARPELL. en representación de su hijo
menor de edad CESAR SALVATORE TAGLIAZU-
CCHI VARGAS, todos domiciliados en Fundo
El Parque, Purrunque, modifican SOCIEDAD
COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA E INDUS-
TRIAL DOLLINCO LIMITADA, inscrita a
fojas seis vuelta número cinco Registro
Comercio Río Negro año dos mil dos,
publicada Diario Oficial fecha veintiuno
Febrero dos mil dos en siguiente sen-
tido: PABLO MANUEL HERNANDEZ YANEZ,
vende, cede y transfiere derechos socia-
les a CESAR ISIDRO TAGLIAZUCCHI XARPELL,
quien compra, acepta y adquiere para su
hijo menor CESAR SALVATORE TAGLIAZUCCHI
VARGAS, en CIENTO CINCUENTA MIL PESOS
pagados este acto. Quedan como socios
doña BERTILDA BLANCA VARGAS MORAGA con
noventa y nueve por ciento de los dere-
chos sociales y CESAR SALVATORE TAGLIA-
ZUCCHI VARGAS con uno por ciento de
derechos sociales.- Demás estipulaciones
escritura extractada.- Río Negro, doce
de Septiembre de dos mil tres.- Hay
firma ilegible y timbre que dice: José

Certifico: Que copia
autorizada del ex-
tracto inscrito al
centro, fue publi-
cado en el Diario
Oficial en su Edi-
ción N° 37.678 de
fecha 07/10/03,
cuyo ejemplar he
tenido a la vista
en este acto.- Río
Negro, 29/10/03.-



Escaneado en
el sistema
de registro
electrónico
del Poder
Judicial
de la Nación

CÉDULA DE IDENTIDAD

RUN

REPÚBLICA DE CHILE

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APellidos

VARGAS MORAGA

Nombres

BERTILDA BLANCA

Nacionalidad

CHILENA

Sexo

F

Fecha de nacimiento

06 JUL 1972

Fecha de emisión

23 JUN 2022

Fecha de vencimiento

06 JUL 2032

Firma del titular

Nació en:

PURRANQUE

Profesión:

No informada

30078 - SF